

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

NUMERO 34

Año XXXII

INDICE

	Páginas
ADMINISTRACION PUBLICA DEL PROTECTORADO	
Dahir dando nueva redacción a los artículos 22 y 24 del vigente Reglamento sobre el consumo y fabricación de alcoholes y sus compuestos	1260
Dahir reglamentando la aplicación de las participaciones en multas que correspondan a los que pertenecen a los Cuerpos que se detallan	1261
Dahir modificando el artículo 2.º del de 1.º Yumada 1.º de 1362 (correspondiente al 6 de Mayo de 1943).....	1263
Dahir derogando el de 10 de Yumada 2.º de 1357 (correspondiente al 8 de Agosto de 1938)	1264
Dahir autorizando a D. José León de Carranza y Gómez para transferir el pesquero de almadraba «Príncipe» con todos sus derechos y obligaciones a la Sociedad Anónima «Pesquera Mediterráneo» legalmente representada por D. Francisco Ruiz Medina y D. Francisco Ruiz Sánchez. .	1264
Dahir concediendo a la Sociedad Petrolifera Española, una parcela de terreno en la zona portuaria de Villa Sanjurjo para instalar dos surtidores de gasolina y un local para despacho de lubricantes	1265
Dahir aprobando la liquidación de las obras de acondicionamiento del Llano Amarillo	1267
Dahir aprobando la liquidación de las obras del Canal de Riegos del Lau (Tercer trozo)	1268
Dahir concediendo la libertad condicional al penado Mohammed Ben Mohand Ben Si Al-lal (a) Alito	1269
Dahir nombrando Jalifa del Kadi del Arcila a Si Ahmed Ben Mohammed Ben Abdel-lah Seloui.	1269
Decreto Visirial aprobando el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior de Enseñanza Islámica	1270
Decreto Visirial aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana propiedad del Majzen denominada Manzana número 102 de Villa Nador.....	1272
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca rústica conocida por «Yebel Mehafar» de la Ciudad de Chauen. .	1274
Decreto Visirial autorizando a D. Juan Moreno Martínez para adquirir una parcela de terreno en la cabila de Mazuza (Quert) propiedad de Si El Hach Mohammed Ben El Hach Medani.....	1274

Decreto Visirial autorizando a D. Juan Moreno Martínez para adquirir una parcela de terreno en la cabila de Mazuza (Quert) propiedad de Mohammed Ben El Hach Mohammed Bucaraa.....	1275
Decreto Visirial autorizando a D. Juan Moreno Martínez para adquirir dos parcelas de terreno en la cabila de Mazuza (Quert), propiedad de Mohammed Ben Mohammed Ben Al-lal Ben Ali.....	1275
Decreto Visirial autorizando a D. Juan Moreno Martínez para adquirir un terreno en la cabila de Mazuza (Quert), propiedad de Abdelcader y Mimun Ben Mohammedí Ben Ahmed Abdel-lah y Amar Ben Mohammed el Quebdani...	1276
Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 850.024,07 pesetas acordado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.....	1277
Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 200.971,63 pesetas acordado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.....	1278
Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 343.388,69 pesetas acordado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.....	1279
Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 9.989,32 pesetas acordado por la Junta Local Consultiva de Karia de Arkeman.....	1279
Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 4.556,48 pesetas acordado por la Junta Local Consultiva de Rincón de Medik.....	1280
Decreto Visirial aprobando la habilitación de un crédito extraordinario importante 25.000 pesetas acordado por la Junta de Servicios Municipales de Arcila.....	1281
Decreto Visirial autorizando a D. Victor Andrés Gómez para expender en Chauen cartuchería de caza.....	1282

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

SECRETARIA GENERAL

Sección de Personal.—Disposiciones.....	1282
Anuncios.....	1285
Avisos.....	1294

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Pliego de condiciones para el segundo concurso de instalaciones productoras de cemento portland en Marruecos Español.....	1295
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

	<u>Páginas</u>
Inspección de Industrias.— Avisos.....	1297
Servicio de Minas.—Anuncios.....	1298
Inspección de los Servicios de Ganadería.—Boletín Mensual de Epizootias.....	1299

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS
INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

Junta Rural del Territorio del Lucus.—Anuncio de subasta...	1302
Junta Rural del Territorio de Gomara.— Subasta.....	1304

DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Aviso de subasta de obras.....	1306
--------------------------------	------

DELEGACION DE HACIENDA

Servicio de Propiedades.—Pliego de condiciones.....	1307
-----------------------------------------------------	------

NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO DE CEUTA

Edicto.....	1309
-------------	------

ANEXO AL NUM. 34

Registro de Inmuebles.....	509
Administración de Justicia.—Edictos.....	518
Cédulas de citación.....	520
Requisitorias.....	528

TARIFA

	<u>PESETAS</u>
Un año de suscripción.....	28'00
Número suelto, año corriente.....	1'50
Número suelto, año atrasado.....	2'00

ANUNCIOS

Una plana.....	75 pesetas mensuales (tres inserciones)
Media plana.....	45 » » » »
Una plana portadas.....	150 » » » »
Media plana ídem.....	75 » » » »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana.....	100 pesetas una inserción
Media plana.....	50 » » »
Un cuarto de plana.....	25 » » »

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

Dahir dando nueva redacción a los artículos 22 y 24 del vigente Reglamento sobre el consumo y fabricación de alcoholes y sus compuestos

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de modificar determinados artículos del Reglamento sobre el consumo y fabricación de alcoholes y sus compuestos, aprobado por Nuestro Dahir de 17 de Chaaban de 1340 (correspondiente al 15 de Abril de 1922) y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se modifican los artículos 22 y 24 del antes citado reglamento que quedarán redactados como sigue:

Artículo 22. — A) Los infractores que resulten insolventes, sufrirán el arresto subsidiario, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa, sin exceder el arresto de seis meses.

B) También serán responsables subsidiarios y administrativamente las empresas y compañías, del importe de las penas pecuniarias impuestas a sus empleados y dependientes en el ejercicio de sus funciones cuando estos carecieran de peculio propio con que hacerlas efectivas.

C) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, siempre que los empleados o dependientes de dichas empresas o compañías ejerzan en las mismas funciones meramente subalternas y que no se aprecien en aquellas o en sus representantes o agentes, falta de la debida vigilancia para prevenir la infracción cometida, solo responderán subsidiariamente dichas empresas y compañías de la parte de multa que representa la participación que correspondería a la Hacienda. Los empleados o dependientes directamente responsables cumplirán la pena subsidiaria de arresto por la porción de multa que resulte después de deducida del total de la misma la parte de que deban responder subsidiariamente las empresas o compañías. Cuando no concurren las cir-

cunstancias antedichas se aplicarán íntegramente al apartado anterior. En los casos a que se contrae este apartado, la parte de multa hecha efectiva por las empresas o compañías subsidiarias, será distribuida entre la Hacienda y los partícipes en la misma proporción que si se hubiese satisfecho la totalidad de la multa impuesta.

Artículo 24. — Los procedimientos para la distribución de las multas así como para la sustanciación de los recursos de alzada que se promuevan contra los acuerdos de dichas Juntas, serán análogos a los establecidos en el Reglamento vigente para la represión del contrabando del tabaco y el kif.

El valor que servirá de base a las multas, será el que la Aduana tenga asignado a la misma clase de mercancías para el abono de los derechos de Importación.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Chuaŕ de 1363 (correspondiente al 3 de Octubre de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, dando una nueva redacción a los artículos 22 y 24 del vigente Reglamento sobre el consumo y fabricación de alcoholes y sus compuestos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 3 de Octubre de 1944. — El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

Dahir reglamentando la aplicación de las participaciones en multas que correspondan a los que pertenecen a los Cuerpos que se detallan

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de establecer con carácter general una equitativa distribución de las participaciones en multas que se impongan por infracciones de todo orden y que sean descubiertas por la intervención de personal de los Cuerpos del Resguardo, Guardia, Urbano, Mejaznía Armada, Motoristas de tráfico, Policía y Guardia Forestal.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º — Las participaciones en multas que con arreglo a las disposiciones vigentes sean atribuibles a los componentes de los

Cuerpos del Resguardo, Policía, Guardia Urbana, Mejaznía Armada, Motoristas de tráfico y Guardia Forestal se distribuirán en la siguiente forma:

a) El 30% del importe de la participación se entregará directamente a los beneficiarios.

b) Otro 30% se atribuirá al mismo interesado pero se ingresará como depósito en una cuenta que a nombre de aquél será abierta, y de la que el beneficiario podrá obtener reintegros periódicos hasta una cuantía máxima de quinientas pesetas y siempre que no llegue al total del saldo de la cuenta, cuando por razones debidamente justificadas de enfermedad, estudio, traslado u otras estimables bien del titular o sus familiares se prevean gastos extraordinarios.

El remanente de esta cuenta será reintegrada al titular o a sus causahabientes, en caso de baja en el servicio por cualquier causa o por fallecimiento del primero.

c) El 40% restante será destinado a un fondo especial que anualmente se repartirá por orden de S.E. el Secretario General de la Alta Comisaría, bien por partes iguales entre todos los componentes de los Cuerpos mencionados o en forma de premios individuales en metálico en cuantía máxima de 500 pesetas a los que los merezcan por su conducta o actuación.

Artículo 2.º — La Delegación de Hacienda para los funcionarios del Resguardo, la de Asuntos Indígenas para los de Policía, Guardia Urbana y Mejaznía Armada, la de Economía, Industria y Comercio para la Guardia Forestal y la de Obras Públicas en lo que al Cuerpo de Motoristas concierne, cuidarán respectivamente de llevar la cuenta individual y autorizar las extracciones a que se refiere el apartado b) del artículo 1.º. La cuenta se abrirá en el Banco de Estado de Marruecos con la siguiente denominación "A disposición de la Delegación — 30% de partícipes en multas — Dahir de 3 de Octubre de 1944", de cuya cuenta podrá disponerse con la firma del Ilmo. Sr. Delegado y el Sr. Interventor de la Delegación respectiva.

El fondo especial previsto en el apartado c) del mismo artículo 1.º se constituirá mediante cuenta corriente abierta en el Banco de Estado de Marruecos con el T.º "Fondo especial del personal de vigilancia-Dahir de 3 de octubre de 1944" —, en la que por las respectivas Delegaciones se harán los ingresos que correspondan notificándolos a Secretaría General, en la que radicará la administración de la citada cuenta, cuyas extracciones de fondos se autorizará con las firmas conjuntas del Secretario General e Interventor General.

Artículo 3.º — Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en este Dahir se preceptúa.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Chual de 1363 (correspondiente al 3 de Octubre de 1944).

Visto el Dahir expedido con esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, reglamentando la aplicación de las participaciones en multas que correspondan a los que pertenecen a los Cuerpos que se detallan.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 3 de Octubre de 1944. — El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

*Dahir modificando el artículo 2.º del de 1 de Yumada 1.º de 1362
(correspondiente al 6 de mayo de 1943)*

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de modificar el primer párrafo del artículo Segundo del Dahir de 1.º de Yumada 1.º de 1362, correspondiente al 6 de Mayo de 1943.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Único. — El primer párrafo del Art. 2.º del Dahir de 1.º de Yumada 1.º de 1362, correspondiente al 6 de Mayo de 1943, queda redactado de la forma siguiente:

“Todos los funcionarios que a partir de la fecha de publicación de este Dahir cesen en el servicio de la Administración del Protectorado, no podrán, durante un lapso de un año contado desde la fecha de aquel cese

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Dul-Kaada de 1363 (correspondiente al 21 de Octubre de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el artículo 2.º del Dahir de 1.º de Yumada 1.º de 1362 (correspondiente al 6 de Mayo de 1943).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 21 de Octubre de 1944. — El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

Dahir derogando el de 10 de Yumada 2.º de 1357 (correspondiente al 8 de agosto de 1938)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el contenido de lo dispuesto en el Dahir de 10 de Yumada Segundo de 1357.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Queda anulado el Dahir de 10 de Yumada 2.º de 1357, correspondiente al 8 de Agosto de 1938, publicado en el B. O. de la Zona número 26 del año 1938, página 593.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Dulcaada 1363 (correspondiente al 3 de Noviembre de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Muley Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, dejando sin efecto el contenido del de 10 de Yumada 2.º de 1357.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Noviembre de 1944. — El Alto Comisario
Luis Orgaz.

Dahir autorizando a don José León de Carranza y Gómez para transferir el pesquero de almadraba "Príncipe", con todos sus derechos y obligaciones a la Sociedad Anónima "Pesquera Mediterráneo", legalmente representada por don Francisco Ruiz Medina y don Francisco Ruiz Sánchez

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición formulada por don José León de Carranza y Gómez concesionario del pesquero de almadraba "Príncipe" a que se refiere el Dahir de 26 de Febrero de 1940 (B.O. núm. 10), para transferir la concesión del citado pesquero con todos sus derechos y obligaciones.

Vista asimismo la petición formulada por la S.A. PESQUERA DEL MEDITERRANEO, representada legalmente por don Francisco Ruiz Medina y don Francisco Ruiz Sánchez, para explotar por cuenta de dicha Sociedad el pesquero "PRINCIPE".

Visto lo que determina el artículo 40 del vigente Reglamento de Almadrabas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico: A tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del vigente Reglamento de Almadrabas de 20 de Junio de 1933, se autoriza a don JOSE LEON DE CARRANZA Y GOMEZ, actual concesionario del pesquero de almadraba "PRINCIPE", para transferirlo con todos sus derechos y obligaciones, a la Sociedad Anónima Pesquera del Mediterráneo, representada legalmente por don Francisco Ruiz Medina y don Francisco Ruiz Sánchez.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dádo en Tetuán a 10 de Dul-kaada de 1363 (correspondiente al 27 de Octubre de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Muley el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando a don José León de Carranza y Gómez, para transferir el pesquero de almadraba "PRINCIPE" con todos usos derechos y obligaciones a la Sociedad Anónima PESQUERA DEL MEDITERRANEO, representada legalmente por don Francisco Ruiz Medina y don Francisco Ruiz Sánchez.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 27 de Octubre de 1944. — El Alto Comisario, *Luis Orgaz.*

Dahir concediendo a la Sociedad Petrolífera Española, una parcela de terreno en la zona portuaria de Villa Sanjurjo, para instalar dos surtidores de gasolina y un local para despacho de lubricantes

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto nuestro Dahir de 3 de Rabia 1.º de 1363 (correspondiente al 28 de Febrero de 1944) poniendo en vigor el Estatuto Orgánico de los puertos de Protectorado de España en Marruecos.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se cede a la Sociedad Petrolífera Española una parcela de terreno en la zona portuaria de Villa Sanjurjo, a fin de instalar en ella dos surtidores de gasolina y un local anejo para el despacho de gas-oil y lubricantes, con arreglo a las cláusulas siguientes:

1.^a—La concesión no está sujeta a indemnización alguna por daños y perjuicios en caso de que la Administración necesite ocupar estos terrenos para otros servicios públicos, avisando ésta al concesionario con un mes de anticipación.

2.^a—El replanteo se efectuará por personal facultativo de Obras Públicas, siendo de cuenta del solicitante todos los gastos del mismo, así como los que se originen con motivo de la inspección y vigilancia de las obras durante la duración de las mismas de acuerdo con el Reglamento vigente.

La cubicación del edificio será señalada por el Ingeniero Encargado del Servicio de Puertos o Facultativo en quien delegue.

3.^a—La edificación se hará de acuerdo con el proyecto presentado y bajo la inspección del personal facultativo de Obras Públicas. Si durante el período de construcción se pusiese de manifiesto la necesidad de variar alguna de sus partes, ésta variación será sometida a la conformidad de la Jefatura de Puertos.

4.^a—El canon a satisfacer por ocupación de superficie será señalado por el Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda.

5.^a—Queda terminantemente prohibido almacenar dentro del edificio petróleo u otros productos combustibles, a excepción de los contenidos en los tanques de los surtidores que figuran en el proyecto, los cuales se construirán precisamente como se indican en el mismo.

Asimismo queda prohibido depositar mercancías de cualquier clase fuera de la parcela concedida y arrojar al mar dentro del puerto basuras, desperdicios ni objeto alguno.

6.^a—El concesionario se obliga a acatar cuantas ordenes reciba del Ingeniero Encargado de la Sección de Puertos y funcionarios en quien éste delegue, en todo lo referente a la policía del puerto.

7.^a—El concesionario no podrá ceder, alquilar ni llevar a efecto transacción alguna sin la autorización de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, así como tampoco podrá introducir modificación alguna en el edificio sin la previa autorización de dicho Organismo.

8.^a—La Administración en cualquier momento podrá imponer las normas restrictivas que estime oportunas en evitación de molestias y perjuicios a tercero.

9.^a—Corresponde al concesionario la limpieza de los alrededores inmediatos, así como también de la zona de comunicación con el mar. Asimismo, viene obligado a atender cuantas observaciones le fuesen hechas por la Inspección Local de Sanidad y Servicio de Obras Públicas.

10.^a—Las obras comenzarán en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Zona y estarán terminadas en el de seis meses a contar de la misma fecha.

11.^a—Queda sometida esta concesión a las cláusulas restrictivas que señala el Estatuto Orgánico de los Puertos del Protectorado, así como las que, a su vez, imponga el Mustafadato de Bienes Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Dul-Kaada de 1363 (correspondiente al 28 de Octubre de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo a la SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA, una parcela de terreno en la zona portuaria de Villa Sanjurjo, para instalar dos surtidores de gasolina y un local para despacho de lubricantes.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 28 de Octubre de 1944. — El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

Dahir aprobando la liquidación de las obras de acondicionamiento del Llano Amarillo

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de "Acondicionamiento del Llano Amarillo" a la Sociedad de Contratas "Ginés Navarro e hijos, Construcciones S. A.

Visto que valoradas las obras ejecutadas, estas ascienden a la cantidad de 266.371,49 céntimos de las que en certificaciones sucesivas se han abonado a la contrata hasta la cantidad de 264.398,04 pesetas quedando un saldo a favor de la Sociedad contratista y una vez aplicada al mismo la baja obtenida en la subasta, de 1.775,91 pesetas.

Visto que las obras se han realizado con arreglo al Proyecto y Pliegos de Condiciones.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la Liquidación de las obras de "Acondicionamiento del Llano Amarillo" por su importe de 266.371,49 pesetas quedando en abonar a la Sociedad contratista de las mismas "Ginés Navarro e hijos, Construcciones S. A." el saldo a su favor de 1.775,91 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Dul Kaada de 1363 (correspondiente al 23 de Octubre de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la Liquidación de las obras de "Acondicionamiento del Llano Amarillo".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 23 de Octubre de 1944. — El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

Dahir aprobando la liquidación de las obras del canal de riegos del Lau (tercer trozo)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en publica subasta de las obras de "Canal de Riegos del Lau" (Tercer Trozo a la Sociedad "José Zea Albadalejo S.L." por la cantidad de 2.297,893,00 pesetas.

Visto que valoradas las obras las ejecutadas ascienden a la cantidad de 2.297,884,33 pesetas que integramente en certificaciones sucesivas le han sido abonadas a la Sociedad contratista, quedando por tanto un saldo a favor de la Administración de 8,67 pesetas,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la liquidación de las obras de "Canal de Riegos del Lau Tercer Trozo" por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES pesetas, con el saldo a favor de la Administración de OCHO pesetas con sesenta y siete céntimos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin ex-tralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 Chaaban de 1363 (correspondiente a 1 de Agosto de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Canal de Riegos del Lau — Tercer Trozo —".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Tetuán 1 de Agosto de 1944. — El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

Dahir concediendo la libertad condicional al penado Mohamed Ben Mohand Ben Si Al-lal (a) Alito

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico: Se concede la libertad condicional al penado Mohamed Ben Mohand Ben Si Al-lal (a) Alito.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Chual de 1363 (correspondiente al 12 de Octubre de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Mohamed Ben Mohand Ben Si Al-lal (a) Alito.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. — Tetuán 12 de Octubre de 1944. — El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

Dahir nombrando Jalifa del Kadi de Arcila a Si Ahmed Ben Mohammed Ben Abdel-lah Selauí

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Ha venido en nombrar Jalifa del Kadi de Arcila a Si Ahamed Ben Mohammed Ben Abdel-lah Selauí.

Dado en Tetuán a 3 de Ramadán de 1363 (correspondiente al 22 de Agosto de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai El Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa del Kadi de Arcila a Si Ahmed Ben Mohammed Ben Abdel-lah Salauí.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 22 de Agosto de 1944. — El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

Decreto Visirial aprobando el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior de Enseñanza Islámica

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir,

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del Dahir de 16 de Rayeb de 1363 (correspondiente al 7 de julio de 1944), reorganizando el Consejo Superior de Enseñanza Islámica.

Vista la propuesta formulada por la Delegación de Educación y Cultura, y debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se aprueba el adjunto Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior de Enseñanza Islámica.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Dulcaada de 1363 (correspondiente al 4 de Noviembre de 1944).—*Ahmed Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 4 de Noviembre de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Emilio Blanco Izuga.*

REGLAMENTO
DE REGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE
ENSEÑANZA ISLAMICA

Artículo 1.º—Los miembros del Consejo Superior de Enseñanza Islámica, compuesto en la forma que indican los artículos 3.º y 4.º del Dahir de 7 de julio de 1944, tendrán para el desempeño de su misión las atribuciones que se determinan en los artículos siguientes:

El Presidente

Artículo 2.º—El Presidente del Consejo Superior de Enseñanza Islámica se cuidará de que este organismo llene cumplidamente la misión que tiene asignada, velando por el exacto cumplimiento de cuanto se previene en el Dahir orgánico y en el presente Reglamento.

Corresponde al Presidente convocar, presidir y dirigir las sesiones, encauzando las discusiones que en ellas se entablen; levantarlas siempre que se hayan tratado todos los asuntos señalados en el orden del día, y suspenderlas cuando no sea posible hacerlo por falta de tiempo o se produjere algún incidente que así lo aconseje; decidir con voto de calidad los empates, y fijar el orden de los debates. Iguales atribuciones tendrá en las Comisiones de las que forme parte.

El Vicepresidente

Artículo 3.º—El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, en fermedad o vacante, con la plenitud de las atribuciones que aquél tiene reconocidas.

El Vicepresidente, en su carácter de Director de Enseñanza Marroquí, informará al Consejo acerca de aquellos asuntos que juzgue de interés para el mismo, dando además las explicaciones que por éste le sean requeridas sobre las cuestiones docentes de su competencia.

El Vicepresidente, como Vocal del Consejo, tendrá los mismos derechos y deberes que los demás miembros de este organismo.

El Secretario

Artículo 4.º—El Secretario levantará acta de cada sesión, que leerá al principio de la siguiente. Llevará y custodiará bajo su responsabilidad, el correspondiente libros de actas. Tendrá a su cargo los trabajos administrativos y el archivo, debiendo dar cuenta de la correspondencia y preparar los expedientes que en Consejo haya de resolver.

El Secretario será el Jefe de los servicios administrativos del Consejo y en tal sentido le estarán subordinados los funcionarios que se designen para auxiliarse en su misión.

El Secretario, como Vocal del Consejo, tendrá los mismos derechos y deberes que los demás miembros de este organismo.

El Vicesecretario

Artículo 5.º—Uno de los Vocales del Consejo tendrá, además de sus funciones propias como tal, la consideración de Vicesecretario, y en tal sentido sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Vocales numerarios

Artículo 6.º—Los Vocales deberán asistir a las sesiones para las que hubiesen sido citados, teniendo voz y voto en las mismas, así como la facultad de presentar propuestas y formular las observaciones que estimen oportunas acerca de las cuestiones que sean de la competencia del Consejo. Iguales atribuciones tendrán en el seno de las Comisiones de las que formen parte.

Los Vocales residentes fuera de Tetuán, seguirán atentamente la marcha y funcionamiento de la enseñanza islámica en la Región donde residan, informando debidamente al Consejo acerca de su desenvolvimiento y desarrollo.

Los representantes de los Ministerios de Justicia y del Habús serán los portavoces de dichos Departamentos ante el Consejo, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás Vocales.

Vocales Honorarios

Artículo 7.º—Los Vocales honorarios se relacionarán con el Consejo por correspondencia y podrán ser convocados por el Presidente para asistir a determinadas sesiones, cuando, por tratarse en las mismas de alguna cuestión en la que tengan especialmente acreditada su competencia, sea interesante contar con su concurso. En tales sesiones tendrán los mismos derechos y deberes que los miembros numerarios.

Sesiones

Artículo 8.º—El Consejo celebrará sesión cuantas veces sea convocado para ello por el Presidente, en las fechas que éste indique.

El Secretario enviará la oportuna citación a cada Vocal con el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión. Los Vocales que no pudieren concurrir a la reunión, lo participarán por escrito al Presidente, indicando las causas, con la suficiente antelación.

No se podrá celebrar sesión sin la presencia, cuando menos, de las dos terceras partes de los Vocales numerarios. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente.

De cada sesión se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que se sentará en el libro destinado al efecto, y será firmada por los miembros que asistieron a la sesión, los cuales podrán hacer constar su conformidad o reparos a la misma.

Comisiones

Artículo 9.º—Para el mejor estudio de los asuntos de su competencia, podrá el Consejo constituir Comisiones que se encarguen de informar sobre cuestiones determinadas y de proponer al Pleno resolución sobre las mismas. Las referidas Comisiones, del mismo modo que el Consejo, podrán, para el mejor desempeño de su misión, interesar la colaboración de expertos ajenos al Organismo.

Funcionarios Administrativos

Artículo 10.—El Consejo dispondrá de los funcionarios que se estimen necesarios para atender los trabajos administrativos del mismo, los cuales serán dirigidos en su labor por el Secretario del Organismo.

Decreto Visirial aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana propiedad del Majzen denominada Manzana núm. 102 de Villa Nador

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto nuestro Decreto Visirial de fecha 6 de Yumada 1.º de 1363 (correspondiente al 28 de abril de 1944), por el que se acordaba la de-

limitación de la finca urbana propiedad del Majzen, denominada "Manzana 102" del poblado de Villa Nador, del territorio de Kert.

Visto el expediente de deslinde e informe, instruídos por la Comisión delimitadora correspondiente formada con arreglo a lo que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Visto las reclamaciones formuladas por la Compañía Española de Minas del Rif y Junta de Servicios Municipales de Villa Nador, de parte de la finca.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda la aprobación del expediente de deslinde de la finca urbana propiedad del Majzen, denominada "Manzana núm. 102" del poblado de Villa Nador, del territorio del Kert, con arreglo al tenor siguiente:

Se aceptan las reclamaciones presentadas por la Compañía Española de Minas del Rif y Junta de Servicios Municipales de Villa Nador, cuyas parcelas se encuentran debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad de Inmuebles a favor de los reclamantes, respectivamente.

En consecuencia, queda delimitada la finca Majzen en cuestión:

Al Norte con la calle General Arizon; al Sur, con la calle General Navarro; al Este con la calle General Arizón y al Oeste con propiedades de la Compañía Española de Minas del Rif y Junta de Servicios Municipales de Villa Nador.

Tiene una extensión superficial de 838,75 metros cuadrados y no pesa sobre ella carga alguna, ni existe dentro de la misma enclavado alguno de ajena pertenencia.

En su consecuencia ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para que inserte este inmueble en los catálogos de las propiedades del Majzen, y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 27 de Dulcaada de 1363 (correspondiente al 13 de Noviembre de 1944).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 13 de Noviembre de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Emilio Blanco Izaga*.

—

Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca rústica conocida por "Yebel Mehafar", de la Ciudad de Chauen

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha de 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen,

DECRETAMOS:

Se acuerda la delimitación de la finca rústica, tierra de secano, de presunta propiedad del Majzen, conocida por "Yebel Mehafar", situada en las afueras de Bab Es-Sok, en la ciudad de Chauen, con una extensión superficial aproximada de 4 Ha., siendo sus límites provisionales los siguientes: Al N. con terrenos del Santuario de Sidi Abdelhamid; al Este con el Cementerio musulmán; al S. con antigua carretera de Tetuán y al O. con terrenos de Aali Zitan.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 27 de Dulcaada de 1363 (correspondiente al 13 de Noviembre de 1944).—Firmado: *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 13 de Noviembre de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Emilio Blanco Izaga*.

Decreto Visirial autorizando a don Juan Moreno Martínez, para adquirir una parcela de terreno en la cábila de Mazuza (Quect), propiedad de Si El Hach Mohamed Ben el Hach Madani

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras,

DECRETAMOS:

Se autoriza a don Juan Moreno Martínez vecino de Villa Nador, para adquirir una parcela de terreno denominada "Iaal", sita en la cábila de Mazuza, propiedad de Sid El Hach Mohammed Ben El Hach Madani; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión

en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Dulcaada de 1363 (correspondiente al 14 de noviembre de 1944).—Firmado: Ahmed Ganmía.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de noviembre de 1944. — El Delegado de Asuntos Indígenas accidental, *Emilio Blanco Izaga*.

Decreto Visirial autorizando a don Juan Moreno Martínez para adquirir una parcela de terreno en la cábila de Mazuza (Quert), propiedad de Mohamed Ben El Hach Mohamed Bucara

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 6o del Acta de Algeciras,

DECRETAMOS:

Se autoriza a don Juan Moreno Martínez, vecino de Villa Nador, para adquirir un terreno denominado "Auchir", sito en la cábila de Mazuza, propiedad de Mohammed Ben el Hach Mohammed Bucaraa; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Dulcaada de 1363 (correspondiente al 14 de noviembre de 1944).—Firmado: Ahmed Ganmía.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de noviembre de 1944. — El Delegado de Asuntos Indígenas accidental, *Emilio Blanco Izaga*.

Decreto Visirial autorizando a don Juan Moreno Martínez para adquirir dos parcelas de terreno en la cábila de Mazuza (Queci), propiedad de Mehammed Ben Mohamed Ben Al-lal Ben Ali

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 6o del Acta de Algeciras,

DECRETAMOS:

Se autoriza a don JUAN MORENO MARTÍNEZ, vecino de Villa Nador, para adquirir dos parcelas de terreno denominadas "Iaala",

sitas en la cabila de Mazuza, propiedad de MEHAMMED BEN MOHAMMED BEN AL-LAL BEN ALI; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las administraciones de los Bienes Majzeny Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Dulcaada de 1363 (correspondiente al 14 de noviembre de 1944).—Firmado: Ahmed Ganmía.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de noviembre de 1944. — El Delegado de Asuntos Indígenas accidental, *Emilio Blanco Izaga*.

Decreto Visirial autorizando a don Juan Moreno Martínez para adquirir un terreno en la cabila de Mazuza (Kert), propiedad de Abdelcader y Mimun Ben Mohammedi Ben Ahmed Abdel-lah y Amar Ben Mohammed el Quebdani

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 6o del Acta de Algeciras,

DECRETAMOS:

Se autoriza a don Juan Moreno Martínez, vecino de Villa Nador, para adquirir un terreno denominado "Lamagada", sito en la cabila de Mazuza, propiedad de Abdelcader y Mimun Ben Mohammedi Ben Ahmed Abdel-lah y Amar Ben Mohammed el Quebdani; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Dulcaada de 1363 (correspondiente al 14 de noviembre de 1944).—Firmado: Ahmed Ganmía.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de noviembre de 1944. — El Delegado de Asuntos Indígenas accidental, *Emilio Blanco Izaga*.

Decreto Visirial aprobando un Suplemento de Crédito importante 850.024,07 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán en la sesión celebrada el día 30 de septiembre último, aprobando la habilitación de un Suplemento de Crédito sin transferencia, por valor de 850.024,07 pesetas, imputable al sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores, para dotar de consignación suficiente a varias partidas del Presupuesto Ordinario en vigor.

Visto asimismo que el expediente incoado, se ha tramitado con arreglo a las prescripciones reglamentarias, y que el sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores se eleva a 1.376.646,21 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Artículo único. — La aprobación del Suplemento de Crédito sin transferencia, importante 850.024,07 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, imputable al sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores y con destino a incrementar las partidas del Presupuesto Ordinario en vigor, que a continuación se expresan:

Al Capítulo 1.º: Obligaciones Generales.—Artículo 2.º: Operaciones de Crédito Municipal y Partida 3.ª bis: Para reintegrar al Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona el préstamo que hizo a la Junta en Julio de 1943, pesetas	605.000,—
Al Capítulo 2.º: Representación Municipal. — Artículo único y Partida 37 bis: Para abonar a don José Toledano el importe de un coche adquirido para la Junta	45.000,—
Al Capítulo 3.º: Vigilancia y Seguridad.—Artículo 1.º: Guardia Urbana y Haberes de la Guardia Urbana del 4.º trimestre de 1942, pesetas	63.060,07
Al Capítulo 3.º: Vigilancia y Seguridad.—Artículo 1.º: Guardia Urbana y Partida 50: Para pago de gastos de traslado del personal de la Guardia Urbana destinado a esta plantilla en 1943	5.329,50
Al Capítulo 6.º: Oficinas Centrales, Artículo 2.º: Personal Administrativo y Partidas: Haberes del personal administrativo del 4.º trimestre de 1942, pesetas	41.634,50
Total, pesetas	850.024,07

Dado en Tetuán, a 27 de Dulcaada de 1363 (correspondiente al 13 de Noviembre de 1944).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 13 de Noviembre de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Emilio Blanco Izaga*.

Decreto Visirial aprobando un Suplemento de Crédito importante 200.971,63 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo de la sesión celebrada por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, el día 23 de agosto último, acordando un Suplemento de Crédito con transferencia en el Presupuesto Extraordinario en vigor, por valor de 200.971,63 pesetas.

Visto asimismo que el expediente incoado se ha tramitado con arreglo a las prescripciones reglamentarias y que los informes emitidos acreditan debidamente que la transferencia no determina perjuicio para los servicios ni para el interés común.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—La aprobación de un Suplemento de Crédito con transferencia, importante 200.971,63 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, en el Presupuesto Extraordinario en vigor.

Artículo 2.º—Los Capítulos, Artículos y Partidas afectados por la reducción de sus créditos Presupuestos serán los que a continuación se expresan:

Capítulo 10.—Artículo 4.º y Partida 5.ª: "Construcción de una barriada de casas baratas de unas doscientas viviendas, pesetas 200.971,63

Artículo 3.º—Las deducciones de los créditos presupuestos cifrados en el artículo anterior incrementarán los Capítulos, Artículos y Partidas siguientes:

Capítulo 10.—Artículo 4.º y Partida 6.ª: "Terminación de las Obras del nuevo mercado y las complementarias anexas de urbanización de aceras, cámara frigorífica de expropiaciones, pesetas 200.971,63

Dado en Tetuán, a 22 de Dulcaada de 1363 (correspondiente al 8 de Noviembre de 1944).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 8 de Noviembre de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Emilio Blanco Izaga*.

Decreto Visirial aprobando un Suplemento de Crédito importante 343.388,69 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán en la sesión celebrada el día 23 de agosto último, aprobando la habilitación de un Suplemento de Crédito sin transferencia, por valor de 343.388,69 pesetas, para dotar de consignación suficiente a la partida 6.^a del Presupuesto Extraordinario en vigor y con cargo al ingreso por igual cantidad por la venta de un solar a la Unión y el Fénix Español.

Visto asimismo que el expediente incoado se ha tramitado con arreglo a las prescripciones reglamentarias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DÉCRETAMOS:

Artículo único.—La aprobación del Suplemento de Crédito, importante 343.388,69 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, imputable al Presupuesto Extraordinario en vigor, Partida 6.^a: "Terminación de las obras del Nuevo mercado y las complementarias anexas de urbanización de aceras, cámara frigorífica, montacargas, bakalitos, arqueras, y terminación de expropiaciones".

Dado en Tetuán, a 27 de Dulcaada de 1363 (correspondiente al 13 de Noviembre de 1944).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 13 d. Noviembre de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Emilio Blanco Izaga*.

Decreto Visirial aprobando un suplemento de Crédito importante 9.989,32 pesetas, acordado por la Junta Local Consultiva de Karia de Arkeman

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva de Karia de Arkeman en la sesión celebrada el día 16 de octubre último, aprobando la habilitación de un Suplemento de Crédito sin transferencia, por valor de 9.989,32 pesetas, imputable al sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores para dotar de consignación suficiente a determinada partida del Presupuesto Ordinario en vigor.

Visto asimismo que el expediente incoado se ha tramitado con arreglo a las prescripciones reglamentarias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Artículo único.—La aprobación del Suplemento de Crédito importante 9.989,32 pesetas, acordado por la Junta Local de Karia de Arke-man, imputable al sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores y con destino a incrementar la consignación del Capítulo 1.º: Obligaciones Generales.—Artículo 4.º: Mejoras de Zoco y Partida 5.ª: 10 por 100 de la recaudación del Presupuesto Ordinario en vigor.

Dado en Tetuán, a 27 de Dulcaada de 1363 (correspondiente al 13 de Noviembre de 1944).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 13 de Noviembre de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Emilio Blanco Izaga*.

Decreto Visirial aprobando un Suplemento de Crédito importante 4.556,48 pesetas, acordado por la Junta Local Consultiva de Rincón de Medik

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva de Rincón de Medik en la sesión celebrada el día 24 de octubre último, aprobando la habilitación de un Suplemento de Crédito sin transferencia, por valor de 4.556,48 pesetas, imputable al sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores, para dotar de consignación suficiente a varias partidas del Presupuesto Ordinario de 1943.

Visto asimismo que el expediente incoado se ha tramitado con arreglo a las prescripciones reglamentarias y que el sobrante sin aplicación se eleva a 7.691,20 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo único.—La aprobación del Suplemento de Crédito importante 4.556,48 pesetas, acordado por la Junta Local Consultiva de Rincón de Medik, imputable al sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores y con destino a incrementar las partidas del Presupuesto Ordinario de 1943, que a continuación se expresan:

Al Capítulo 1.º: Obligaciones Generales: Artículo 2.º:	
Inscripciones y anuncios y Partida 3.ª: Anuncios, pesetas	105,25
Al Capítulo 4.º: Policía Urbana.—Artículo 1.º: Alumbrado Público y Partida 10: Alumbrado de la ciudad, pts.	618,38
Al Capítulo 6.º: Oficinas Centrales.—Artículo 1.º: Material y Alumbrado y Partida 15: Material de Oficina	1.654,50

Al Capítulo 6.º: Oficinas Centrales. — Artículo 1.º: Material y alumbrado y Partida 17: Limpieza, pesetas	120,—
Al Capítulo 6.º: Oficinas Centrales. — Artículo 2.º: Personal Técnico Administrativo y Partida 19: Gratificación a un Secretario, pesetas	1.650,—
Al Capítulo 7.º: Salubridad e Higiene.—Artículo 1.º: Limpieza y Partida 24: Suministros, pesetas	408,35
Total, pesetas	<u>4.556,48</u>

Dado en Tetuán, a 22 de Dulcaada de 1363 (correspondiente al 8 de Noviembre de 1944).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 8 de Noviembre de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Emilio Blanco*

Decreto Visirial aprobando la habilitación de un crédito extraordinario importante 25.000 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Arcila

• Looꝛ a Dios único:
• Nos el Gran Visir,

Visto que la Junta de Servicios Municipales de Arcila, acuerda la habilitación de un Crédito extraordinario importante 25.000 pesetas, para cubrir atenciones de índole benéfica del Presupuesto Ordinario en vigor

Visto asimismo que el sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores se eleva a 71.526,96 pesetas, suficiente y bastante para cubrir el expresado crédito y habiéndose cumplimentado todas las formalidades reglamentarias,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

— **DECRETAMOS:**

Artículo único.—La aprobación de un Crédito Extraordinario de 25.000 pesetas, imputable al Capítulo 8.º: Sanidad y Beneficencia.—Artículo 2.º: Beneficencia y Partida 87 bis.—Atenciones Benéficas del Presupuesto Ordinario en vigor de la Junta de Servicios Municipales de Arcila.

Dado en Tetuán, a 27 de Dulcaada de 1363 (correspondiente al 13 de Noviembre de 1944).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 13 de Noviembre de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Emilio Blanco Izaga*.

Decreto Visirial autorizando a don Víctor Andrés Gómez para expendir en Chauen cartuchería de caza

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir de 28 de Dulcaada de 1352 (correspondiente al 14 de marzo de 1934) poniendo en vigor el Reglamento de Explosivos de la Zona del Protectorado.

Visto el informe favorable de la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Se concede autorización a don Víctor Andrés Gómez para expendir en la ciudad de Chauen, cartuchería de caza, ateniéndose para ello a todo lo que dispone el referido Reglamento de Explosivos.

Dado en Tetuán, a 27 de Dulcaada de 1363 (correspondiente al 13 de Noviembre de 1944).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 13 de Noviembre de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Emilio Blanco Izaga*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

C E S E S

Decreto Visirial de 23 de noviembre de 1944, concediendo el cese a voluntad propia al Servicio de la Administración y en su Cuerpo al Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo Don José Egea Molla.

Decreto Visirial de 24 de noviembre de 1944, disponiendo el cese por falta de incorporación, en el servicio de la Administración de la Zona del Mudarrís de segunda clase del segundo Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán Si Mustafa Ben Ahmed Ben Ayiba.

Decreto Visirial de 27 de noviembre de 1944, disponiendo el cese, como resultado de expediente administrativo, del Agente de primera clase del Cuerpo de Policía del Protectorado don José García Viana.

Acuerdo de 18 de noviembre de 1944, disponiendo el cese por la deficiente conducta observada de la Enfermera provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona Fatima Bent Mohammed Achemerruch.

Acuerdo de 24 de noviembre de 1944, concediendo el cese a voluntad propia del Profesor de Hebreo, provisional del Grupo Escolar "Benchapurt" de Alcazarquivir Saadia Buniflac Morgusef.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 18 de noviembre de 1944, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, a favor del Portero tercero del Cuerpo de Porteros de la Zona Sid Abdelkrím Benaím.

Decreto Visirial de 24 de noviembre de 1944, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa", en analogía con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo General Administrativo, del Mudarris de primera clase Si Mohammed Ben Mohammed Hach Milud.

Decreto Visirial de 28 de noviembre de 1944, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa" en su Cuerpo del Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo don Antonio Jesús Hermoso de la Merena.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 17 de noviembre de 1944, concediendo el 10 por ciento de aumento en la gratificación especial de campo a partir del día treinta y uno de octubre pasado, al Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo don Heliodoro Pardo Marcos.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 13 de noviembre de 1944, nombrando como resultado de concurso, Maestra de esta Zona de Protectorado a Doña Dolores Mata Carrión.

Id. id. id. a Doña Concepción de la Cruz García.

Id. id. id. a Doña Antonia González García.

Id. id. id. a Doña Antonia Arias Garín.

Id. id. id. a Doña Victoria Torres Marín.

Id. id. id. a Doña María Iliesca Infante.

Id. id. id. a Doña Concepción Calleja González.

Decreto Visirial de 24 de noviembre de 1944, nombrando Mudarris de segunda clase del Segundo Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán a Si Abdelkader Ben Ahmed Siam.

Acuerdo de 17 de noviembre de 1944, nombrando Enfermera marroquí provisional, de los Servicios Sanitarios de la Zona a favor de Fatima Bent Aixa Riffi.

Id id. id. a Fatima Bent Aisa Farjani

Id. id. id. a Fatima Bent Hamed Ben Mesaoud

Id. id. id. a Rahama Bent Chaib Ben Mohammed.

Acuerdo de 17 de noviembre de 1944, nombrando con carácter provisional Auxiliar Bibliotecario de Institutos Religiosos de la Zona al musulmán Si el Gazuani Ben El Hadil el Habti.

Id. id. id. a Si Abdeselam Ben Ahmed Uazan Sumati.

Id. id. id. a Si Mohammed Ben Mohammed El Aarbi.

Id. id. id. a Si Mohammed Ben Ali Iazido Zerkati

Id. id. id. a Si Abdeselam Ben Al-lal Mehdi.

Id. id. id. a Si Mohammed Ben Mohammed Jammal.

Acuerdo de 24 de noviembre de 1944, nombrando para el cargo de Director Honorario del Conservatorio Oficial de Música de Tetuán, a don Angel García.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 17 de noviembre de 1944, concediendo un quinquenio de 500 pesetas, a partir del día 1.º de septiembre del año 1942 al Intérprete Auxiliar de 2.ª clase don Carlos Bitan Benchimol

Acuerdo de 29 de noviembre de 1944, concediendo un primer quinquenio, a partir del día 18 de septiembre pasado, al Sanitario marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona Si Sel-lam Ben El Mojtar Ben Sel-lam.

Acuerdo de 30 de noviembre de 1944, concediendo un quinquenio a partir del día 15 de marzo último, al Mudarris de 2.ª del Segundo Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, Si Mojtar Ben Mohammed Haddad.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 22 de noviembre de 1944, concediendo el reingreso al servicio activo de la Administración de la Zona, procedente de la situación de "excedencia activa" de la Enfermera marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, Halima Bent Laarbi El Aarosi.

Cuarta.—Los referidos ejercicios que se ajustarán al programa que se inserta a continuación, serán tres: uno escrito, otro oral y un tercero práctico.

Consistirá el primero en la redacción en incomunicación, durante dos horas como máximo, sin libros ni apuntes, de una memoria sobre dos temas sacados a la suerte de los comprendidos entre los números 1 al 32 y 33 al 50 inclusive, del programa para los ejercicios oral y escrito. Ambos temas serán comunes a todos los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral de dos temas sacados a la suerte de entre los 50 que constituyen el programa. Uno de ellos comprendido del tema 1 al 32 y otro del 33 al 50. Cada aspirante dispondrá del tiempo máximo de treinta minutos para desarrollar los dos temas citados, de cada uno de los cuales habrá de tratar obligatoriamente.

El tercer ejercicio, de carácter práctico, será común para todos los opositores y consistirá en la ejecución de uno de los temas sacados a la suerte, de entre los 10 que constituyen el programa correspondiente.

El Tribunal hará todas cuantas preguntas estime convenientes en relación con este ejercicio práctico.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y para poder pasar de uno a otro, los opositores habrán de obtener un mínimum de 15 puntos en cada uno de los mismos.

Sexta.—El aspirante que noconcurra a la práctica de los ejercicios quedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar y que la causa no sea durable acerca de cuyo extremo resolverá el Tribunal en cada caso.

Séptima.—Todos estos actos serán públicos.

Octava.—El Tribunal se constituirá el día 31 de Enero próximo examinará las solicitudes presentadas y declarará la admisión o exclusión de los aspirantes determinando la forma en que han de llevarse a cabo los ejercicios. Sus acuerdos a este respecto se publicarán mediante anuncios que serán fijados en el tablón de avisos de la Inspección de los Servicios de Ganadería (Delegación de Economía, Industria y Comercio).

Novena.—El referido Concurso-Oposición dará principio inexcusablemente el día 5 de febrero de 1945.

Décima.—Para la resolución de esta Convocatoria se tendrá en cuenta el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, relativo a preferencias entre Caballeros Mutilados, Ex-Combatientes, Ex-Cautivos, etc., etc.

Undécima.—La calificación de los ejercicios se hará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos obtenidos por cada opositor en los respectivos ejercicios, teniendo en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de 0 a 10 puntos.

Duodécima.—Una vez finalizado el último ejercicio, el Tribunal formará y publicará la relación de los opositores aprobados según orden de

puntuación obtenida, haciendo entrega de todo el expediente del Concurso-Oposición a la Inspección de los Servicios de Ganadería para su curso a Secretaría.

Décimotercera.—Los opositores aprobados en los tres ejercicios con los 2 primeros puestos, serán nombrados por la Alta Comisaría Auxiliares de Veterinaria de los Servicios de Ganadería de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, pasando a formar parte de la plantilla de dichos Servicios.

Décimocuarta.—Los opositores que, según determina la base anterior, sean nombrados por la Alta Comisaría Auxiliares de Veterinaria de los Servicios de Ganadería, deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha del escrito en que se les comunique el nombramiento.

Para la referida toma de posesión dicho personal deberá presentarse dentro del plazo señalado en la Delegación de Economía, Industria y Comercio (Inspección de los Servicios de Ganadería de la Zona). A partir de esta fecha, el referido personal tendrá derechos a los haberes correspondientes y quedará sujeto a las disposiciones que regula el Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Décimoquinta.—Se notifica, como aclaración a la Base 13.^a, que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 5.^o del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona (B. O. número 27 de 1929), que los nombramientos expedidos por la Alta Comisaría, serán en este como en todos los casos, con carácter interino, hasta transcurridos seis meses del ejercicio del cargo, siendo entonces elevados a definitivos, previo informe del Jefe del Servicio, teniendo en cuenta las distintas cualidades de los interesados que pueden hacerles acreedores a esta circunstancia.

Décimosexta.—Los aspirantes que hayan de tomar parte en este Concurso-Oposición abonarán previamente en concepto de derechos de exámen, la cantidad de 50,— Ptas., que podrán hacer efectiva hasta 48 horas antes de dar comienzo los ejercicios correspondientes, en la Pagaduría de la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

Tetuán, 9 de noviembre de 1944.—El Secretario General, Galera.

P R O G R A M A

al que habrán de ajustarse los ejercicios oral y escrito del Concurso oposición para proveer dos vacantes de Auxiliares de Veterinaria de los Servicios de Ganadería de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Tema 1.^o—Zootecnia.—Idea general de los caracteres individuales y apreciación de los mismos en el ganado.

Tema 2.^o—Concepto de especie, raza y de su área geográfica.

Tema 3.º—Funciones económicas de los animales.—Producción de leche, carne y trabajo.—Circunstancias que influyen en la explotación preferente de una u otra producción.

Tema 4.º—Alimentación.—Alimentos: definición.—Alimentos concentrados y voluminosos: su enumeración.

Tema 5.º—Henificación y ensilaje.—Idea general de estos procedimientos de conservación de alimentos.

Tema 6.º—Explotación del ganado vacuno.—Enumeración de las principales razas vacunas y de sus aptitudes más destacadas.—Alimentación del ganado vacuno.—Pastoreo.—Cuidados que deben observarse.—Alimentos más usados y proporciones en que suelen administrarse.—Número de piensos y horas en que deben distribuirse.

Tema 7.º—Explotación del ganado vacuno (continuación).—Producción lechera y mantequera.—El ordeño y su técnica.—Ordeño mecánico.—Manipulaciones a que es sometida la leche para su mejor conservación.—Productos de transformación de la leche.—Manteca y queso.—Técnica de su elaboración.

Tema 8.º—El ganado vacuno de trabajo.—Características principales que debe reunir.—Edad más conveniente.—Educación.—Atalajes.—Cuidados que deben prodigarse a las reses vacunas de trabajo.

Tema 9.º—El establo.—Dependencias del mismo.—Distribución más conveniente.—Higiene del establo.—Cuidados higiénicos que deben prodigarse a las reses estabuladas.

Tema 10.—La reproducción del ganadovacuno.—Sistema de monta y su crítica.—Gestación.—Duración de la gestación y signos ciertos de la misma.—Síntomas del parto.—Cuidados que deben prodigarse a la vaca y al ternero.

Tema 11.—Explotación del ganado lanar.—Enumeración de las principales razas y de sus aptitudes más destacadas.—Alimentación del ganado lanar.—Pastoreo.—Cuidados que deben observarse.—Alimentación del ganado lanar.—Pastoreo.—Cuidados que deben observarse.—Alimentación en estabulación.—Comentarios sobre ambos regímenes.—Distribución de alimentos y bebidas.

Tema 12.—Producción lechera.—Razas ovinas de mayor producción.—Elaboración de queso.—Tipos principales de queso de oveja.

Tema 13.—Producción lanar.—Características principales de las lanas, según las razas animales de que proceden.—Esquileo.—Esquileo de mano.—Esquileo mecánico.—Precauciones que deben observarse en el mismo.—Preparación del vellón y conservación de la lana.

Tema 14.—Higiene del aprisco.—Dependencias del mismo.—Distribución más conveniente.—Higiene de los alimentos y del agua.—Cuidados higiénicos que deben prodigarse a las reses lanares.

Tema 15.—La reproducción del ganado lanar.—Sistemas de monta.—Gestación.—Duración de la gestación y signos ciertos de la misma.—Síntomas del parto.—Cuidados que deben prodigarse a la oveja y al corderillo.

Tema 16.—Explotación del ganado cabrío.—Enumeración de las principales razas y de sus aptitudes más destacadas.—Alimentación del ganado cabrío.—Pastoreo: Cuidados que deben observarse.—Alimentación en estabulación.—Comentarios sobre ambos regímenes.—Distribución de alimentos y bebidas.

Tema 17.—El ganado cabrío lechero.—Principales razas.—Comprobación del rendimiento lechero: épocas, periodicidad y modo de efectuarse las anotaciones.—Datos que deben figurar en la ficha de comprobación.

Tema 18.—Cabrerizas.—Dependencias y su distribución más conveniente.—Higiene de los alimentos y del agua.—Cuidados higiénicos que reclaman las cabrerizas y las cabras.

Tema 19.—La reproducción del ganado cabrío.—Monta.—Gestación.—Duración de la gestación y signos ciertos de la misma.—Síntomas del parto.—Cuidados que deben prodigarse a la cabra y a su cría.

Tema 20.—Explotación del ganado porcino.—Enumeración de las principales razas y de sus características más destacadas.—Alimentación del ganado porcino.—Alimentos más usados y preparaciones a que suelen someterse.—Régimen de los cerdos en el periodo de cebamiento intensivo.—Distribución de los alimentos y bebidas.

Tema 21.—Porquerizas.—Distribución más conveniente.—Higiene de las mismas.—Cuidados higiénicos que deben prodigarse a los cerdos.

Tema 22.—Reproducción del ganado porcino.—Monta.—Gestación.—Duración de la gestación y signos ciertos de la misma.—Síntomas del parto.—Cuidados que requieren la cerda y las crías.

Tema 23.—Explotación de los équidos.—Enumeración de las principales razas caballares y de sus aptitudes más destacadas.—Alimentación del caballo.—Alimentos más usados y proporciones en que deben administrarse.—Número de piensos y horarios de distribución de los mismos y del agua.

Tema 24.—Reproducción del caballo.—Monta.—Gestación.—Duración de la gestación y signos ciertos de la misma.—Síntomas del parto.—Cuidados que deben prodigarse a la yegua y al potro.

Tema 25.—Caballerizas.—Dependencias de que constan y distribución más conveniente.—Cuidados higiénicos que reclaman.—Higiene del caballo.

Tema 26.—Explotación del asno.—Enumeración de las principa-

les razas asnales.—Alimentación del asno.—Cuidados que reclama.—Producción mulatera.

Tema 27.—Explotación de las aves.—Enumeración de las principales razas de gallinas y palomas y de sus características más destacadas.—Alimentación.—Alimentos más usados y proporciones en que entran en las mezclas.—Ejemplos de raciones.—Distribución de los alimentos y del agua.

Tema 28.—Producción de huevos.—Registro de puesta.—Datos que deben anotarse en el registro.

Tema 29.—Incubación natural y artificial.—Duración de la misma en las principales aves de corral.—Incubadoras.—Cuidados que deben observarse durante la incubación.—Cría de pollos.

Tema 30.—Gallineros y palomares.—Distribución más conveniente de los nidales y aseladeros.—Higiene de los gallineros y palomares.

Tema 31.—Cunicultura.—Enumeración de las principales razas de conejos.—Alimentación del conejo.—Cubrición.—Gestación.—Duración de la gestación.—Partos.—Cuidados que reclaman la cría.—Higiene de conejar.

Tema 32.—Apicultura.—Sistemas principales de colmenas.—Cuidados del colmenar.—Obtención y preparación de la miel.—Obtención y preparación de la cera.

Tema 33.—Datos que hacen suponer que un animal está enfermo.—Temperatura normal de los animales; causas que pueden modificarla.—Modo de utilizar el termómetro clínico.

Tema 34.—Primeros auxilios que deben prestarse a un animal enfermo.—Prácticas que no deben efectuarse.

Tema 35.—Administración de medicamentos por el aparato digestivo.—Formas medicamentosas empleadas con más frecuencia y técnica de su aplicación.—Enemas.

Tema 36.—Aplicación de medicamentos y remedios en las enfermedades del aparato respiratorio.—Cataplasmas.—Sinapismos.—Inhalaciones.

Tema 37.—Aplicación de medicamentos en las enfermedades del aparato locomotor.—Unturas, fricciones, etc.

Tema 38.—Signos principales del parto.—Cuidados que requiere la madre y el recién nacido.—Manipulaciones que deben evitarse.

Tema 39.—Lactancia.—Normas generales.—Destete: Edad más conveniente para efectuarlo.—Cuidados que deben observarse.

Tema 40.—Medios de contención de los animales.—Medios derivativos o de tormento.—Medios mecánicos.—Enumeración de los principales en las distintas operaciones que se practican en los animales.

Tema 41.—Influencia de los agentes exteriores sobre los animales.—Acción nociva de la luz solar y de las temperaturas extremas.—Medios para evitar estos accidentes.

Tema 42.—Acción perjudicial que pueden ocasionar la humedad, heladas y los pastos que han sufrido sus efectos.—Cuidados que deben tomarse en caso de tormentas.

Tema 43.—Habitaciones de los animales.—Establos, caballerizas, apriscos, ponquerizas.—Atenciones que deben llenarse en la limpieza de los alojamientos animales.

Tema 44.—Limpieza de los animales.—Útiles que se emplean en las distintas especies.—Baños locales y generales.—Precauciones que deben tomarse y forma de practicarlos.

Tema 45.—Esquileo en general.—Epoca para efectuar esta operación.—Esquileo a mano.—Prácticas que pueden emplearse.—Esquileo mecánico.

Tema 46.—Esquileo del ganado lanar.—Precauciones que deben observarse.—Epoca más conveniente.—Contención y preparación de los animales.—Recolección y conservación del vellón.—Lavado de las lanas.

Tema 47.—Atalajes.—Su enumeración en los équidos y bóvidos.—Cuidados que reclama su buena conservación.—Inconvenientes del empleo de atalajes inadecuados.

Tema 48.—El ordeño.—Ordeño manual y mecánico.—Preparación de las hembras para el ordeño.—Cuidados higiénicos que debe observar el ordeñador.—Técnica del ordeño.—Vasijas más convenientes para la recogida de la leche.

Tema 49.—Manipulaciones que se efectúan con la leche para su mejor conservación y transporte.—Filtrado, refrigeración y envasado de la leche.

Tema 50.—Marcado de los animales.—Enumeración de los distintos procedimientos que se emplean.—Ventajas e inconvenientes de los mismos.

PROGRAMA

a que habrá de ajustarse el ejercicio de carácter práctico

Tema 1.º—Práctica del ordeño y preparación de la leche para su distribución.

Tema 2.º—Elaboración de la manteca.—Preparación para la venta

Tema 3.º—Elaboración del queso.—Cuidados que requiere su conservación.

Tema 4.º—Obtención de la miel.—Envasado.

Tema 5.º—Marca de un animal para su indentificación.

Tema 6.º—Confección de la ficha de puesta de una gallina.

Tema 7.º—Confección de una ficha de comprobación de rendimiento lácteo.

Tema 8.º—Práctica de un vendaje.

Tema 9.º—Práctica de sujeción de un animal.

Tema 10.º—Administración de un medicamento.

A N U N C I O

De Concurso para proveer seis plazas de Monitores de Educación Física (tres para españoles y tres para marroquíes), dependientes de la Delegación de Educación y Cultura

Visto que se sufrió error en el anterior concurso para la provisión de las referidas plazas, queda modificadas en la siguiente forma:

Vacantes actualmente seis plazas de Monitores de Educación Física (tres para españoles y tres para marroquíes), dependientes de la Delegación de Educación y Cultura, dotadas con la gratificación anual de 4.000 pesetas, se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª—Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- 2.ª—Tener más de 20 años y menos de 30 en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
- 3.ª—Estar en posesión de un título de Monitor de Educación Física, o haber sido aprobado en los cursillos de Educación Física celebrados en Tetuán en diciembre del pasado año.
- 4.ª—Gozar de la aptitud física necesaria para dicho cargo, que se acreditará mediante certificado médico.
- 5.ª—Carecer de antecedentes penales, acreditativo mediante certificado.
- 6.ª—Acreditar buena conducta, moral y pública, mediante certificado.
- 7.ª—Acreditar su adhesión al Movimiento Nacional mediante certificado expedido por la Delegación correspondiente de FET y de las JONS los españoles.

Se tendrá en cuenta para la resolución de este concurso:

- a) El tiempo de que puedan disponer para dedicarse a este cometido.
- b) Las actividades desarrolladas en la Zona y fuera de ella en materia de educación física, que se justificará mediante certificados expedidos por los Jefes de los Centros donde las practicaron.
- c) Los servicios prestados a la Administración de la Zona como Monitor de Educación Física, así como cualquier otra condición recomendable.

d) Dada la índole del cargo, para el cual se precisa perseverar en las debidas condiciones físicas, los cargos serán desempeñados por períodos de cinco años, renovables previo informe de la Inspección de Educación Física. Los que transcurridos los referidos períodos carezcan de la debida aptitud física cesarán en el cargo a propuesta del aludido Organismo.

Las instancias presentadas para el anterior concurso serán válidas, si los interesados presentan nueva petición en la Secretaría General de la Alta Comisaría dentro del plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, acogiéndose a los preceptos de la actual convocatoria y quedan eximidos de nuevo examen si los hubiesen ya efectuados. Los nuevos concursantes lo solicitarán dentro del plazo señalado, acompañando los documentos señalados como indispensables y aquellos otros justificativos de los méritos que aleguen poseer.

Tetuán, 7 de diciembre de 1944.—El Secretario General, *Alfredo Galera*.



A V I S O

La oposición cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Zona número 23 de 20 de agosto último, para proveer plazas de Oficiales Segundos de Audiencias y Juzgados, ha sido resuelta a favor de

Don Antonio Torregrosa Dolon
Don Diego Delgado Lara
Don José Losada Vázquez.

Quedando en expectación de destino por un plazo no superior a dos años a partir de esta fecha, finalizado el cual perderán todos sus derechos

Don José López Val
Don José Iglesias Gómez
Don Miguel Martínez Aparicio y
Don Ricardo Espina Alvarez.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tetuán, 30 de noviembre de 1944.—El Secretario General, *Alfredo Galera*.

A V I S O

Para general conocimiento se hace público que el Concurso de traslado entre Maestras Israelitas de la Zona para cubrir dos vacantes en el Grupo Escolar "Yudah Halevi" de Larache, inserto en el Boletín Oficial

número 30 de 31 de octubre pasado, ha resultado fallado a favor de Doña Gimol Salama Benasuly.

Tetuán, 5 de diciembre de 1944. — El Secretario General, *Alfredo Galera*.

A V I S O

Para general conocimiento se hace público que como resultado del Concurso inserto en el Boletín Oficial de la Zona número 24 de 31 de agosto último han sido nombrados Mozos de los Servicios Sanitarios de la Zona, los siguientes concursantes:

Ahmed Ben Si Mimún Ben Aamar,
Gumersindo Quesada Durillo
Ahmed Ben Mohammed El Hixu,
Abdeselam Ben El Hach El Aarbi
José Fernández Álvarez,
Mohammed Ben Mohammed Uriagli, y
Tahami Ben Mohammed Ben Abdeselam.

Tetuán, 2 de diciembre de 1944. — El Secretario General, *Alfredo Galera*.

A V I S O

Para general conocimiento se hace público que el concurso de traslados entre el personal del Cuerpo de Prisiones, publicado en el B. O. de la Zona núm. 28, de fecha 10 de octubre último, ha sido resuelto de la siguiente forma:

Personal europeo

Don Manuel Esteban Esteban, al Arresto de Arcila.

Personal indígena

Si Mohammed Ben Abdeselam Ben Musa, a la Prisión Territorial de Larache.

Si Mohammed Ben Mohammed Ben Serradi, a la Prisión Territorial de Chauen.

Si Abderrahaman Ben Driş Saidi, al Arresto de Alcazarquivir.

Si Mohammed Ben Abselam Riffi, al Arresto de Alcazarquivir.

Tetuán, 6 de diciembre de 1944.—El Secretario General, *Alfredo Galera*.

A V I S O

El concurso anunciado en el B. O. de la Zona, núm. 31 de 10 de noviembre pasado, para cubrir plazas de Administradores vacantes en

los Servicios de Intervenciones, ha sido resuelto a favor de los Auxiliares de Primera clase del Cuerpo General Administrativo, don Eduardo de Roda Megías y don Juan González Zaragoza, que cubrirán respectivamente una de las vacantes del Territorio de Yebala y otra en las del Territorio de Kert.

Tetuán, a 6 de diciembre de 1944.—El Secretario General, Galera.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

PLIEGO DE CONDICIONES

para el segundo concurso de instalaciones productoras de cemento portland en Marruecos Español

Carente la Zona de Protectorado de España en Marruecos de las instalaciones industriales productoras de cemento portland que permitan obtenerlo en cantidad y precio que haga realizables los planes de revalorización económica de la misma, se convoca concurso por la Alta Comisaría de España en Marruecos entre las Sociedades constituidas o que se constituyan en su Zona de Protectorado para tratar de resolver este problema con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.^a—La o las Sociedades que deseen tomar parte en este concurso se comprometerán, en primer término, a la elaboración de cemento portland artificial de las características técnicas que prescribe el actual pliego de condiciones español, publicado por Real Orden del Ministerio de Fomento de 25 de Febrero de 1930.

2.^a—La elaboración del cemento habrá de hacerse a base de una o varias instalaciones de molienda de clinker, ensilado, etc., con capacidad de producción conjunta no inferior a 40.000 toneladas anuales.

3.^a—Si por aconsejarlo las circunstancias le interesase a la Administración de la Zona o al concesionario la ampliación de las instalaciones que se monten para convertirlas en fábricas de cemento, en el emplazamiento anterior o en otro, tendrá éste derecho preferente para poder realizarlo.

4.^a—De acuerdo con el espíritu que informa el Dahir de 26 de Febrero de 1943 sobre instalaciones de nuevas industrias la o las instalaciones que se monten gozarán del beneficio de la exclusividad de fabricación durante veinte años siempre que su capacidad de fabricación no sea inferior a las necesidades de la Zona y sin que ello suponga obligatoriedad para el consumo del producto.

5.^a—Los concursantes deberán fijar el emplazamiento de la o las instalaciones que proyecten montar de forma que el precio a que resulte el cemento en las distintas poblaciones de la Zona y Plazas de Soberanía sea el mínimo posible, condición ésta de carácter básico que se tendrá en cuenta para la resolución de este concurso.

6.^a—Se precisarán en las propuestas los precios a que resultará el cemento en los puntos más importantes de la Zona y de las plazas de Soberanía, y en ningún caso dichos precios podrán ser superiores al 80% de aquéllos a que resulte el cemento de importación española. Estos precios no podrán ser modificados sino a consecuencia de una variación del precio de tasa en España, por una variación del valor de los fletes y gastos de transporte del clinker, o por una posible mayor presión tributaria, y en todos los casos previo acuerdo con la Administración de la Zona.

7.^a—Si por convenir a los intereses del concursante o por no poderse cumplir totalmente la base 6.^a en lo que a límite superior de precios se refiere podrá proponerse el abastecimiento parcial de la Zona o de las Plazas de Soberanía con cemento en análogas condiciones de precio que las que dicha base 6.^a precisa, y siempre con la garantía del suministro mínimo anual de 40.000 toneladas en conjunto con ambos medios.

8.^a—El concesionario deberá tener montadas en el plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de concesión las instalaciones de molienda de clinker y anexos con las cuales deberá iniciar la elaboración de cemento en las condiciones anteriormente expuestas.

9.^a—Si en el plazo previsto no quedase apta para trabajar la instalación de molienda que se ha citado, se entenderán anulados los beneficios que suponen las bases 3.^a y 4.^a, a no ser que se probase que los retrasos eran debidos a fuerza mayor independientemente de su voluntad.

10.^a—Para la resolución de este concurso, por la Alta Comisaría de España en Marruecos se tendrán en cuenta especialmente las condiciones que cada concursante ofrezca en cuanto a precio y plazo de ejecución, pudiendo ser hechas por los mismos las indicaciones o mejoras de las bases anteriores dentro del espíritu que preside su redacción, y en todo caso acompañarán a su propuesta una Memoria de carácter técnico en la que conste, aparte de las características de los elementos mecánicos y constructivos a instalar, el plan de montaje de los mismos y el consumo previsible de materias primas.

11.^a—Los documentos justificativos de la personalidad del concursante en un sobre, y la propuesta acompañada de los documentos de carácter técnico en otro, ambos lacrados, serán admitidos en la Dirección

General de Marruecos y Colonias hasta las 12 horas del 60.º día posterior a la fecha de publicación de este concurso en el B.O. del Estado, efectuando al mismo tiempo un depósito por valor de 70.000 pesetas, que será devuelto a los concursantes no favorecidos al fallar el concurso, y quedarán como garantía permanente de las obligaciones que contra el futuro concesionario.

Tetuán, 8 de Noviembre de 1944. — El Delegado de Economía, Industria y Comercio, *Tomás García Figueras*.

Inspección de Industrias

A V I S O

Extracto de petición ampliación de industria.

Peticionario: don Manuel Rodríguez Carmona, como gerente de la razón social "RODRIGUEZ Y MENSAQUE"

Objeto de la ampliación: Fabricación de azulejos, tejas, ladrillos y baldosines.

Emplazamiento: Tetuán, Puente de la Torreta.

Capacidad de producción con la ampliación: 4.000 baldosines tamaño 18 x 18 y 20 x 20; 2.500 tejas planas; 700 ladrillos de fachadas; 500 ladrillos moldurados; 500 tejas curvas grandes; 750 tejas curvas pequeñas vidriadas; 2.500 azulejos de varios tamaños; 100 azulejos relieve y mosaicos 14 x 28, estilo sevillano, diariamente.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, núm. 11.

Tetuán, 2 de diciembre de 1944. — El Inspector de Industrias *José Luis Pampín*.—V.º B.º, El Delegado, *García Figueras*.

A V I S O

Extracto de petición nueva industria

Peticionario: don Ramón Córdoba Cano.

Objeto de la industria: Serrería mecánica de madera.

Emplazamiento: Calle Duquesa de Guisa. (Larache).

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, núm. 11.

Tetuán, 4 de diciembre de 1944. — El Inspector de Industrias, José Luis Pampín.—V.º B.º, El Delegado, García Figueras.

A V I S O

Extracto de petición nueva industria

Patricionario: don Alberto Gómez Ruiz.

Objeto de la industria: Taller de carpintería.

Emplazamiento: Puerta de la Reina.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, núm. 11.

Tetuán, 4 de diciembre de 1944. — El Inspector de Industrias, José Luis Pampín.—V.º B.º, El Delegado, García Figueras.

SERVICIO DE MINAS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del Permiso de Investigación minera número mil cuarenta y tres, solicitado por don Eduardo Carerach Xernie, en el lugar denominado Tasaro Tetsyest, de la cabila de Beni Tuzin, con una superficie de mil seiscientas hectáreas, procediendo si hay lugar a ello a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberá el interesado ingresar el depósito necesario para sufragar los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, a cuyo fin le será debidamente comunicado el presupuesto provisional reglamentario.

Tetuán 28 de Noviembre de 1944. — El Delegado de Economía I. y C., Tomás García Figueras.

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones nece-

sarias para comprobar la regularidad del Permiso de Investigación número mil cuarenta y cuatro, solicitado por Don Antonio Reyes Romero, en el lugar denominado Tasaro Nokben de la cabila de Beni Sidel, con una superficie de mil seiscientas hectáreas, procediendo si hay lugar a ello a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberá el interesado ingresar el depósito necesario para sufragar los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, a cuyo fin le será debidamente comunicado el presupuesto provisional reglamentario.

Tetuán, 2 de Diciembre de 1944. — El Delegado de Economía I. y C., *Tomás García Figueras*.

Inspección de los Servicios de Ganadería

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre movimiento sanitario de epizootias habidas en la Zona durante el mes de Octubre de 1944

Enfermedad: Carbunco bacteridiano.—Territorio: Lucus.—Kabila Jolot.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 28; Ovinos, 6; total, 34.—MUERTOS: Bovinos, 28; Ovinos, 6; total 34.—INMUNIZADOS: Bovinos, 1020.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Anyera.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 1.—MUERTOS: Equinos, 1.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Hosmar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 2; Caprinos, 5; total, 7.—CURADOS: Bovinos, 2; Caprinos, 3; total, 5.—MUERTOS: Caprinos, 2.—INMUNIZADOS: Bovinos, 94; Ovinos, 202; Caprinos, 611; total 907.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Fahs.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 5.—MUERTOS: Bovinos, 5.

Idem, ídem.—Idem, Quert.—Idem, Masucha.—INMUNIZADOS: Bovinos, 94; Caprinos, 6; Porcinos, 78; total, 178.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Buihahi.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 32.—MUERTOS: Bovinos, 32.—INMUNIZADOS: Bovinos, 125; Ovinos, 478; Caprinos, 137; Equinos, 35; total, 775.

Idem, Carbuco sintomático.—Idem, Lucus.—Idem, Beni Gorfet.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 4.—CURADOS: Bovinos, 2.—MUERTOS: Bovinos, 2.

Idem, Difteria aviar.—Idem, Lucus.—Idem, Jolot.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Aves, 218.—MUERTOS: Aves, 43.—EN TRATAMIENTOS, Aves, 175.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Anyera.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Aves, 2.—MUERTOS: Aves, 2. —INMUNIZADOS: Aves, 321.

Idem, Distomatosis.—Idem, Lucus.—Idem, Sahel Norte.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 150.—CURADOS: Ovinos, 150.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sahel Sur.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 160.—CURADOS: Ovinos, 160.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Bedor.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 50.—CURADOS: Ovinos, 50.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 26; Ovinos, 1464; Caprinos, 68; total, 1558.—CURADOS: Bovinos, 26; Ovinos, 1464; Caprinos, 68; total, 1558.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Arós.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 78; Ovinos, 10; total, 88.—CURADOS: Bovinos, 78; Ovinos, 10; total, 88.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Gorfet. —ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 133; Ovinos, 2422; Caprinos, 817; total, 3372.—CURADOS: Bovinos, 133; Ovinos, 2422; Caprinos, 817; total, 3372.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ahl-Serif. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 32; Ovinos, 75; Caprinos, 145; total, 242.—CURADOS: Bovinos, 21; Ovinos, 75; Caprinos, 142; total 238.—MUERTOS: Bovinos, 1; Caprinos, 3; total, 4.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni S'kar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 6; Ovinos, 47; Caprinos; total, 84.—CURADOS: Bovinos 6; Ovinos, 45; Caprinos, 26; total, 77.—MUERTOS: Ovinos, 2; Caprinos, 5; total, 7.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Mesauad. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 175.—CURADOS: Ovinos, 175.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Yebel Jebid.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 70.—CURADOS: Caprinos, 70.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Anyera.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 6; Ovinos, 103; Caprinos, 311; total, 420.—CURADOS: Bovinos, 6; Ovinos, 87; Caprinos, 269; total, 362. — EN TRATAMIENTO: Ovinos, 16; Caprinos, 42; total, 58.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Haus.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 4; Ovinos, 7; Caprinos, 14; total, 25.—CURADOS: Bovinos, 4; Ovinos, 6; Caprinos, 12; total, 22.—EN TRATAMIENTO: Ovinos, 1; Caprinos, 2; total, 3.

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Ketama.—ENFERMO SO SOSPECHOSOS: Caprinos, 65.—CURADOS: Caprinos, 65.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Seddat.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 105.—CURADOS: Caprinos, 105.

Idem, Estrongilosis.—Idem, Rif.—Idem, Beni Itef.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 50; Caprinos, 250; total, 300.—MUERTOS: Ovinos, 6; Caprinos, 38; total, 44.—EN TRATAMIENTO: Ovinos, 44; Caprinos, 212; total, 256.

Idem, Fiebre Aftosa.—Idem, Rif.—Idem, Beni Seddat.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 22.—CURADOS: Caprinos, 22.

Idem, Pediculosis.—Idem, Rif.—Idem, Beni Bufrah.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 220.—EN RATAMIENTOS, Caprinos, 220.

Idem, Piroplasmosis.—Idem, Yebala.—Idem, Fahs.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 1.—CURADOS: Bovinos, 1.

Idem, Rabia.—Idem, Lucus.—Idem, Sahel Norte.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 2 (4).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 4 (4).

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Bocoia.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 2 (1).

Idem, ídem.—Idem, Quert.—Idem, Masucha.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 5 (2).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Metalza.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 2 (3).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Buiahi.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1 (4).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Tuzin.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1 (4).

Idem, Sarna.—Idem, Lucus.—Idem, Sahel Norte.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 2.—CURADOS: Equinos, 2.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 2.—CURADOS: Equinos, 2.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Mesauad.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 1; Otros, 5; total, 6.—CURADOS: Bovinos, 1; Otros, 5; total, 6.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Anyera.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 2.—CURADOS: Equinos, 2.

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Beni Ammart.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 140.—CURADOS: Caprinos, 140.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sarkart.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 12.—EN TRATAMIENTO: Caprinos, 12.

Idem, Teniasis.—Idem, Quert.—Idem, Ulad Settu.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1.—CURADOS: Otros, 1.

Idem, Viruela.—Idem, Quert.—Idem Masucha.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 23.—CURADOS: Ovinos, 9.—MUERTOS Ovinos, 6.—EN TRATAMIENTO: Ovinos, 8.—INMUNIZADOS: Ovinos, 178.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Buiahi.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 67.—CURADOS: Ovinos, 52.—MUERTOS: Ovinos, 1.—EN TRATAMIENTO: Ovinos, 14.—INMUNIZADOS: Ovinos, 1147.

- (1) En Observación, resultado negativo.
- (2) En observación: con resultado negativo 2, continúan en la misma 3,
- (3) Sometidos a observación, con resultado negativo 1, continúa la misma otro.
- (4) En observación que continúa.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Junta Rural del Territorio del Lucus

SUBASTA

para la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zoco en este Territorio, durante el año 1945

SE SACA A CONCURSO LA ADJUDICACION para la cobranza de los derechos de Zoco en este Territorio, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a—Los Zocos objeto de este concurso y el canon mínimo por que salen a Subasta son los siguientes:

Tenin de Sidi Yamani	76.500,00	Pesetas
Had de la Garbía	30.000,00	"
Jemis de Buyidiam	8.400,00	"
Arbaa de Sidi Buquer	8.400,00	"
Tenin de Ahl Serif	1.000,00	"
Jemis de Beni Arós	37.100,00	"
Arbaa de Layaxa	35.000,00	"
Sebt de Beni Gorfet	75.300,00	"
Telata de Reixana	95.300,00	"
Tenin de Beni Scar	3.700,00	"
Telata de Beni Issef	7.300,00	"

2.^a—Los respectivos adjudicatarios se encargarán de la cobranza de los Zocos que les sean arrendados, durante el año 1945.

3.^a—Las proposiciones para acudir a este concurso se presentarán por escrito dirigido al Señor Vicepresidente de esta Junta Rural, y podrán ser entregados por los licitadores indistintamente en la Intervención Territorial del Lucus, o en cualquiera de las Intervenciones Comarcales del Territorio, pero habrán de encontrarse en aquellas antes de las doce horas del día 23 de Diciembre próximo.

4.^a—El mismo día 23 de Diciembre, media hora después de terminado el plazo de admisión de proposiciones se procederá a la resolución del presente concurso ante la Comisión designada previamente por esta Junta Rural.

5.^a—No será admitida ninguna proposición que no vaya acompañada del oportuno resguardo que acredite el depósito en cualquiera de las Intervenciones Comarcales del Territorio o en esta Territorial, del 5% de fianza provisional sobre la cuarta parte del importe en que figura señalado como mínimo para cada Zoco en la base 1.^a.

6.^a—Tendrán derecho de tanteo los actuales arrendatarios de Zocos que proceden de fuerzas Jalifianas.

7.^a—En el caso de que dos o más licitadores ofrecieran por un mismo Zoco igual cantidad, serán invitados los interesados a resolver el empate, por medio de una subasta entre sí por el sistema de pujas a la llana durante quince minutos; si transcurrido este período de tiempo el empate subsiste, se resolverá por sorteo.

8.^a—Los que resulten arrendatarios definitivos serán notificados inmediatamente y antes de las doce horas del día 26 de Diciembre habrán de elevar su fianza provisional a definitiva, consignando en cualquiera de las Intervenciones Comarcales de este Territorio, o en esta Junta Rural la diferencia entre el depósito primitivo y la que resulte hasta alcanzar el cánón de 2 meses en que haya sido adjudicado cada Zoco. El incumplimiento de este requisito anula la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional, quedando la Junta Rural en libertad de proceder como estime mas conveniente a sus intereses.

9.^a—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los Zocos de referencia las Tarifas vigentes para la exacción de este impuesto.

10.—La cobranza se verificará por medio de talones que a este efecto serán suministrados por esta Junta Rural, los que serán entregados a los adjudicatarios de los Zocos, por conducto de la Intervención Comarcal respectiva. Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverán por los arrendatarios todos los talones sobrantes a la Intervención Territorial.

11.—Los ingresos mensuales de los arrendatarios deberán tener

lugar en cada Intervención Comarcal respectiva, dentro de los tres últimos días de cada mes.

12.—Los adjudicatarios emplearán el personal que estime necesario, cuya remuneración corre de su cuenta, y del que han de mandar sus nombramientos a la Junta Rural, pero dichos adjudicatarios serán, ante la Administración, los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

13.—Serán condiciones precisas para concurrir a estos concursos, que los licitadores sean musulmanes marroquíes, naturales o avencindados en esta Zona de Protectorado.

14.—Adjudicados los Zocos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la Patente que determina la Tarifa 2.^a del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes (1,23 pts. por ciento sobre el importe del cánón de adjudicación).

15.—El arrendatario no podrá ceder en todo o parte de sus derechos a otra persona sin la previa autorización de la Junta y por lo tanto sin el consentimiento previo y por escrito de la misma.

16.—Del incumplimiento de estas bases se incumben a los respectivos adjudicatarios y especialmente la base I I responden los concesionarios, con sus fianzas, sin perjuicios de las responsabilidades de otro orden que pudiera haberles, quedando en este caso rescindidas las adjudicaciones.

Larache 4 de Diciembre de 1944.—El Interventor del Territorio, *Antonio Galera*.

Junta Rural del Territorio de Gomara

SUBASTA

para la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zoco en esta Región durante el año 1945

Desierta la adjudicación de la cobranza de los Zocos que se citan a continuación en la subasta celebrada el pasado día 29 del mes de Noviembre último, se anuncia nueva subasta para los mismos con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Los Zocos objeto de este concurso y el cánón mínimo por que salen a subastar son los siguientes:

El Arbaa de Beni Hassan	24.000
Zauia de Sidi Issef	2.500
Telata de Beni Manzor	8.000
Jemis de Beni Selman	7.000
Telata de Beni Búsera	2.000

2.^a—Los respectivos adjudicatarios se encargarán de la cobranza de los Zocos que les sean arrendados durante el año 1945.

3.^a—Las proposiciones para acudir a este concurso se presentarán por escrito dirigidas al Sr. Presidente de esta Junta Rural y habrán de encontrarse en la Secretaría de la misma antes de las doce horas del día 27 del actual.

4.^o—El mismo día 27 de los corrientes media hora después de terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la resolución del presente concurso ante la Comisión designada previamente por esta Junta Rural.

5.^a—No será admitida ninguna proposición que no vaya acompañada del oportuno resguardo que acredite el depósito en cualquiera de las Intervenciones Comarcales de la Región en la Pagaduría de la Intervención Territorial de Chauen, del 5% de la fianza provisional sobre el importe en que figura señalado como canon mínimo para cada Zoco en la base primera.

6.^a—En el caso de que dos o más licitadores ofrecieran por un mismo Zoco igual cantidad, serán invitados los interesados a resolver el empate por medio de una subasta entre sí por el sistema de pujas a la llana durante quince minutos; si transcurrido este período de tiempo el empate subsistiese se resolverá por sorteo.

7.^a—Los que resulten arrendatarios definitivos serán notificados inmediatamente, y antes de las doce horas del día siguiente al de la subasta, habrán de elevar su fianza provisional a definitiva, consignando en cualquiera de las Intervenciones Comarcales de la Región, o en esta Junta Rural, lo diferencia entre el depósito definitivo y la que resulte hasta alcanzar el cincuenta por ciento del canon mensual en que haya sido adjudicado cada Zoco. El incumplimiento de este requisito anula la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional, quedando la Junta Rural en libertad de proceder como estime más conveniente a sus intereses.

8.^a—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los Zocos de referencia las tarifas vigentes para la exacción de este impuesto.

9.^a—La cobranza se verificará por medio de talones, que a este efecto serán suministrados por esta Junta Rural, los que serán entregados a los adjudicatarios de los Zocos por conducto de la Intervención Comarcal respectiva. Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverán por los adjudicatarios todos los talones sobrantes en la Intervención Territorial.

10.—Los ingresos mensuales de los arrendatarios, deberán tener lugar en cada Intervención Comarcal respectiva, dentro de los tres últimos días de cada mes.

11.—Los adjudicatarios emplearán el personal que estimen nece-

sario, cuya remuneración corre de su cuenta y del que han de comunicar los nombramientos a la Junta Rural, pero dichos adjudicatarios serán ante la Administración los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

12.—Será condición precisa para concurrir a estos concursos, que los solicitantes sean musulmanes, marroquíes, naturales o avecindados en esta Zona de Protectorado.

13.—Adjudicados los Zocos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la Patente que determina la tarifa 2.^a del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes (1,35 pesetas por ciento sobre el importe del canon de adjudicación).

14.—El arrendatario no podrá ceder en todo o parte sus derechos a otra persona sin la previa aprobación de la Junta, y por tanto sin el consentimiento previo y por escrito dado por la misma.

15.—Del incumplimiento de estas bases, que incumben a los respectivos adjudicatarios y especialmente de la base 10.^a, responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de responsabilidades de otro orden, que pudiera haberles, quedando en este caso, rescindidas las adjudicaciones.

Chauen, 1 de Diciembre de 1944.



Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

AVISO DE SUBASTA DE OBRAS

Reparación Travesía de Villa Sanjurjo (calle Pareja Núñez, hasta el final).—Camino Comarcal de Villa Sanjurjo a Puente Nekor.—Presupuesto: 369.508,65 pesetas.

Admisión de proposiciones, hasta el día 27 del corriente mes en esta Delegación, Sección Contabilidad y en el Destacamento de Obras Públicas en Beni Enzar, hasta las 12 horas en punto, pudiendo conocerse el Proyecto y datos referentes a la obra en los citados servicios.

Tetuán, 7 de diciembre de 1944.—El Delegado Accidental, *Vicente Martorell*.



DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO DE PROPIEDADES

PLIEGO DE CONDICIONES

para la subasta del aprovechamiento de esparto de las fincas propiedad del Majzen, denominadas «Asfalú», «Bades» y «Sahara», sitas en el Territorio del Rif

Se saca a concurso-subasta el aprovechamiento de esparto de las fincas propiedad del Majzen situadas en el Territorio del Rif, denominadas "ASFALU", "BADES" y "SAHARA", con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—La adjudicación se hace separadamente de cada una de las fincas, debiendo cada licitador hacer la solicitud por separado para cada una de ellas.

2.^a—El canon que se fija a satisfacer por cada uno de los predios antes dichos será de 5.000 pts. (cinco mil ptas.), anuales, las que se harán efectivas tan pronto se le comunique al licitador la adjudicación definitiva y las anualidades siguientes en la misma fecha de años sucesivos. Esta cantidad fijada será la que se ha de abonar cualquiera que sea la cantidad de esparto extraído, no admitiéndose proposiciones por inferior cantidad de 5.000 pts. cuya adjudicación se hará por un período de diez años.

3.^a—Las solicitudes e instancias se admitirán en la Sección de Propiedades de la Delegación de Hacienda hasta las 11,30 horas del día 21 del próximo mes de Diciembre, de cuyos documentos se dará el oportuno derecho.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del licitador o en nombre de quien actúe y documento acreditativo de la personalidad con que obre, en su caso.

b) Recibo de haber depositado una fianza de 300 pts. por cada una de las fincas que solicite el aprovechamiento, pudiendo admitirse también como fianza, Títulos de la Deuda en cantidad suficiente a constituir esta fianza a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en una Sucursal del Banco de Estado de Marruecos o del Banco de España.

4.^a—Las proposiciones para la subasta en pliego entero y reintegrado, con una póliza de 1,50 pesetas y un sello pro-mutilados de 10 céntimos, se redactarán ajustándose exactamente al modelo siguiente:

“Don natural de nacionalidad residente en con domicilio en con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del aprovechamiento de los espartizales de me comprometo a efectuar el aprovechamiento al precio anual de pesetas en número y letra) sujetándome en un todo al pliego de condiciones en el caso de que sea adjudicado el remate a mi favor.”

El solicitante deberá presentar un pliego en estas condiciones para cada uno de los predios que solicite.

Todo pliego de condiciones que al ser abierto no reúna los requisitos necesarios o le falte algún documento será desde luego desestimado por la mesa no tomándose en consideración la solicitud.

5.^a—En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará una licitación por puajs a la llana, durante un período de cinco minutos y si, al terminar subsistiese la igualdad, se verificará la adjudicación mediante sorteo.

6.^a—Los gastos de la subasta serán de cuenta de los adjudicatarios, en prorrateo.

7.^a—La apertura de los pliegos se verificará el día 21 del próximo mes de Diciembre a las 12 horas, por un Tribunal compuesto de: el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda o persona en quien delegue, que presidirá; como Vocales, el Ingeniero Jefe del Servicio de Montes, el Mudir General de Bienes del Majzen o persona en quien delegue, asistido del Jefe de Propiedades, el Interventor Delegado de Hacienda y el Cónsul de España en funciones notariales. Actuará como Secretario un Funcionario del Cuerpo Administrativo.

8.^a—La adjudicación se hará al mejor postor, siendo condicionada la adjudicación definitiva a la aprobación de la Superioridad, devolviéndose la fianza a los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.^a—El arranque del esparto no se hará hasta que el último se desarticule fácilmente de la atocha, efectuándose precisamente a mano por los operarios prácticos, sujetando la atocha con el pié, arrancándolo de un tirón vertical, y sin romper, hendir o desgarrar las cepas o atocha, y cuyo descepe y quemado queda igualmente prohibido. No se podrá repelar en los lugares recorridos anteriormente.

2.^a—Todos los años habrá un período de suspensión en el arranque del esparto desde el día 31 de mayo hasta el día 15 de septiembre, con objeto de favorecer la diseminación.

3.^a—Dentro del período en que se pueda trabajar no se podrá efectuar el arranque del esparto en los días lluviosos y de mucha humedad por el peligro de hay de arrancar la atocha.

4.^a—Serán de cuenta del concesionario los gastos de inspección y vigilancia de estas concesiones por parte del Servicio de Montes con arreglo a lo dispuesto en el Art. 13, Apartado D, del Reglamento de Indemnizaciones del Servicio.

5.^a—La falta de cumplimiento de cualquiera de estas cláusulas dará lugar a las sanciones correspondientes con arreglo al Reglamento vigente sobre explotaciones forestales.

6.^a—El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas, así como el retraso en el pago del cánón anual por más de 60 días, dará lugar a la rescisión del contrato.

Tetuán, 30 de Noviembre de 1944. — El Delegado de Hacienda, *Enrique Menendez*.

Negociado de Reclutamiento de Ceuta

EDICTO

En sesión celebrada por la Junta de Clasificación y Revisión de este Negociado, entre otros acuerdos, se tomó el de declarar PROFUGOS a los mozos del reemplazo de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, que a continuación se relacionan, por no habrese presentado ni hecho representar en dicho acto.

Cupo de la Primera Sección de Ceuta

Mozo núm. 4, Vicente Andreu Ruiz, hijo de Vicente y Natividad; núm. 5, Máximo Arrapia Peña, hijo de José y María; núm. 14, Abraham Botbol Abipbol, hijo de Jacob y Allia; núm. 17, Carlos Campoy Fernández, hijo de Alfredo y Rosalía; núm. 22, Juan Casas López, hijo de José y Josefa; núm. 28, Juan Contreras Ronda, hijo de Juen y Angela; núm. 34, Manuel Domínguez Carrasco, hijo de Manuel y Manuela; núm. 44, Benito García Bermejo, hijo de Tomás y Anacleto; núm. 45, Francisco García del Río, hijo de Francisco y Dolores; núm. 47, José Gil Rodríguez, hijo de Sebastián y Beatriz; núm. 52, Ramiro Guillén Díaz, hijo de Ramiro y Andrea; núm. 57, Mohamed Hamido, hijo de Hamido y Aicha; núm. 58, José Hernández Quintana, hijo de Angel y Asunción; núm. 59, Manuel Hernández Salazar, hijo de Felipe y Carmen; núm. 70, Jacob Levy Bendaham, hijo de Isaac y Meri; núm. 74, Antonio López López, hijo de Gregorio y Remedios; núm. 89, Carlos Mateo Alvarez, hijo de Juan y África; núm. 97, Manuel Muñoz Berlanga, hijo de Francisco y Encarnación; núm. 116, Mariano Recuerda Rodríguez, hijo de Vicente e Isabel; núm. 121, Gabriel Román Cortés, hijo de Antonio y Angeles; núm. 135, Claudio Sinino Huete, hijo de

Claudio y Dolores; núm. 138, Miguel Torres Fernández, hijo de Miguel y Oliva; núm. 141, José Vela Vela, hijo de José y Trinidad.

Cupo de la Segunda Sección de Ceuta

Mozo núm. 6, Pedro Ayora Gallego, hijo de Francisco y Encarnación; núm. 10, José Benítez Gil, hijo de Antonio y Josefa; núm. 11, Blas Bolorino García, hijo de José y Francisca; núm. 13, Luis Boronat Caravaca, hijo de Pedro y Josefa; núm. 14, José Buendía Martos, hijo de Andrés y Catalina; núm. 19, Anacleto Claro Estaño, hijo de Félix y Antonia; núm. 22, Cirilo Cordon Navarro, hijo de Manuel y Francisca; núm. 27, Bienvenido Fernández Fernández, hijo de Gregorio y Antonia; núm. 28, Manuel Fernández Tejada, hijo de Carmen; núm. 30, Ildefonso Galán Aranda, hijo de Florecio e Isabel; núm. 34, José Miguel García Beltrán, hijo de José y Josefa; núm. 41, José González Raquel, hijo de Teresa; núm. 53, Felipe Linero Linares, hijo de Pedro y Juana; núm. 57, José Lorenzo Garzón, hijo de Manuel; núm. 63, Manuel Mateo Veras, hijo de Francisco y María; núm. 66, Andrés Mira Hernández, hijo de Andrés; núm. 77, Fernando Pavón Alcázar, hijo de José y Vicenta; núm. 81, José Luis Ramírez Onieva, hijo de Alberto y Rosa; núm. 86, José Rubio Muñoz, hijo de Antonio y Milagros; número 95, Ramón Seglar Guil, hijo de Ramón y Carmen; núm. 96, Alfredo Tomás Martínez, hijo de Pedro y Enriqueta.

Cupo de la Tercera Sección de Ceuta

Mozo núm. 3, José Alcalde Royuela, hijo de José y Faustina; número 4, Antonio Aliaga Haro, hijo de José y Luz; núm. 30, José Cárdenas Vázquez, hijo de Cristóbal y Antonio; núm. 41, Martirio Cuartero Sarriá, hijo de Ignacio y Martiria; núm. 44, Francisco Durán Barrones, hijo de Antonio y Rosa; núm. 45, Juan Durán Morales, hijo de Juan y Mercedes; núm. 50, José Fernández Cabrera, hijo de Eulogio e Isabel; núm. 53, Miguel Frías Gaona, hijo de Antonio y Victoria; número 56, Mariano García Navas, hijo de Mariano e Isabel; núm. 59, José Gómez López, hijo de José y Delfina; núm. 60, José González Martín, hijo de Juan y María; núm. 61, Enrique Guerra Garcí-Bostrón, hijo de Luis y Concepción; núm. 62, Bartolomé Guerrero Sánchez, hijo de José y María; núm. 65, Pedro Gutiérrez Martín, hijo de Pedro y Amalia; núm. 70, Alfredo Lera Ojetti, hijo de Oreste y Catterina; número 75, Enrique Luna Barea, hijo de Antonio y Ana; núm. 76, Francisco Luque Jiménez, hijo de Eduardo y Carolina; núm. 77, Eusebio Mallart Murriel, hijo de José y Ana; núm. 81, José Martín García, hijo de Félix y Rafaela; núm. 83, José Mateo Rodríguez, hijo de Juan y Encarnación; núm. 87, Gerardo Mena Lara, hijo de Jacinto y Victoria; núm. 88, Manuel Méndez Gómez, hijo de Rafael y Josefa; núm. 93, Antonio Moreno Díaz, hijo de José y Trinidad; núm. 100, Juan Mu-

ñoz Campo, hijo de Antonio y Ana; núm. 101, Francisco Muñoz Salcedo, hijo de María; núm. 103, Luis Navarro Navarro de Palencia, hijo de Fermín y Angeles; núm. 104, Juan Negrete Aguilera, hijo de José y Antonia; núm. 111, Rafael Paniagua Quirós, hijo de Rafael y Josefa; núm. 113, Antonio Pecino Salvatierra, hijo de Antonia; núm. 115, Antonio Pesdón Robles, hijo de Francisco y Antonia; núm. 122, Juan Pérez Pérez, hijo de Anselmo y Ana; núm. 135, Juan Rico Navas, hijo de María; núm. 151, José Sánchez Díaz, hijo de José y Bernarda; número 152, Antonio Sánchez Espejo, hijo de Felipe y Teresa; núm. 155, José Sánchez Monje Llerena, hijo de Gerardo y Josefa; núm. 169, Daniel Toral Pérez, hijo de Rafael y Rosalía; núm. 172, Luis Vallecillo Cano, hijo de José y María; núm. 175, Vicente Ventura Callejo, hijo de Joaquín e Isabel.

Cupo de Tetuán

Mozo núm. 2, José Adarid Santos, hijo de Bernardino y Antonia; núm. 4, José Aguilar Pérez, hijo de José y María; núm. 8, Antonio Anguita Aguado, hijo de Antonio y Salvadora; núm. 12, Juan Argudo Moncayo, hijo de Gregorio y Dolores; núm. 15, Félix Arias Poveda, hijo de Félix y Aludía; núm. 19, José Barroso Martínez, hijo de Manuel y Filomena; núm. 23, Francisco Bellido López, hijo de Francisco e Isabel; núm. 26, Sebastián Caballero Castillo, hijo de Sebastián y Carmen; núm. 30, Cristóbal Camas Villalba, hijo de Cristóbal y Francisca; núm. 33, Antonio Caso Cáceres, hijo de Carmen; núm. 34, Emilio Cantón García, hijo de Emilio y Encarnación; núm. 39, Gabriel Castillo Granados, hijo de Fernando y Mercedes; núm. 45, Antonio Correa Guirado, hijo de Antonio y Francisca; núm. 46, Juan Antonio Cortes Rodríguez, hijo de Diego y María; núm. 50, Diego Nicolás Dayas Cano, hijo de Angel y Dolores; núm. 57, Salvador Durantes Cabo, hijo de Emilio y Encarnación; núm. 59, Manuel Escaño Ponce, hijo de Manuel y Antonia; núm. 60, Antonio Escobosa Ruiz, hijo de Francisco y Francisca; núm. 61, Luis Espinosa Alcaraz, hijo de Francisco e Inés; núm. 65, Juan Fernández Cortés, hijo de Juan y Ramona; núm. 68, Francisco Fernández Pérez, hijo de Francisco y Magdalena; núm. 70, José Ferrer Ibas, hijo de Juan y Ana; núm. 77, Juan Gámez Gómez, hijo de Juan y Josefa; núm. 83, Vicente García García, hijo de Rafael y Vicenta; número 84, José F. García Herrera, hijo de Diego y Dolores; núm. 85, Domingo García López, hijo de Urbano y Ana; núm. 88, José García Moreno, hijo de José y María; núm. 97, Juan Gómez Gómez, hijo de Juan y Josefa; núm. 104, Manuel González Garrido, hijo de Eloy y Natividad; núm. 106, José González Montero, hijo de José y Ana; número 110, José Gutiérrez Jiménez, hijo de María; núm. 113, Antonio Hernández González, hijo de José y María; núm. 122, Juan Jiménez Cortés, hijo de Joaquín y Mariana; núm. 123, Rogelio Jiménez Feijoó,

hijo de Eladio y Ofelia; núm. 139, Antonio López Benítez, hijo de Antonio y María; núm. 140, Mariano López Cordón, hijo de Mariano y Rosa; núm. 145, Antonio Lozano Durán, hijo de Antonio y Amelia; núm. 147, Vicente Llorca Muñoz, hijo de Vicente y Carmen; núm. 150, Enrique Manzano Orellano, hijo de Juan y Manuela; núm. 153, Agustín Marín Esteban, hijo de Agustín y Asunción; núm. 155, Juan Márquez Jiménez, hijo de Antonio y Carmen; núm. 157, Antonio Martín Castilla, hijo de Manuel y Josefa; núm. 158, Antonio Martín Cañada, hijo de Francisco y Carmen; núm. 160, Oscar Martín Fernández, hijo de Gaudencio y Julia; núm. 163, Francisco Martín Ramírez, hijo de José y Ana; núm. 169, Juan Alberto Martínez Redondo, hijo de Juan y Dolores; núm. 171, Laureano Marzal Gutiérrez, hijo de Laureano y Luz; núm. 173, José Maureda López, hijo de María; núm. 180, Florián Méndez Tapia, hijo de Florián y Josefa; núm. 188, Bernardo Muñoz Muñoz, hijo de Antonio y Joaquina; núm. 192, Manuel Navarro Serrano, hijo de Manuel y Angeles; núm. 195, Julio Ortiz Alberto, hijo de Julio y Amparo; núm. 196, José Ortiz Marzal, hijo de Antonia; núm. 198, Rafael Palma España, hijo de Rafael y María; núm. 200, Francisco Parias Ruiz, hijo de Antonio y María; núm. 202, Francisco Parrado Orillo, hijo de Isabel; núm. 203, Pedro Parreño Martín, hijo de Antonio y Dolores; núm. 206, Manuel Pose Ferrer, hijo de Elvira; núm. 207, Antonio Pleguezuelos Pueyos, hijo de Antonio y Josefa; número 208, Ernesto Pliego Peñaranda, hijo de Ernesto y Victoria; número 209, Sebastián Rabaneda Sánchez, hijo de Pedro y Teresa; núm. 221, Simón Román Heredia, hijo de Juan y Francisca; núm. 226, Juan Romero Payá, hijo de Rosendo y Ademina; núm. 229, Matías Ruano Garavina, hijo de Francisco y Josefa; núm. 232, Manuel Rueda Girón, hijo de Manuel y Teresa; núm. 234, Diego Ruiz Rico, hijo de Salvador y Dolores; núm. 236, Juan Samit Romero, hijo de Juan y Josefa; núm. 244, Luis Sánchez González, hijo de Luis e Isabel; núm. 248, Manuel Santiago Romera, hijo de Salvador y Elena; núm. 251, Pedro Seijo Cauceiro, hijo de Gerardo y María; núm. 254, José Siras López, hijo de María; núm. 256, Francisco Soler Cerdá, hijo de Francisco y Margarita; núm. 264, Juan Ruperto Urado Ruiz, hijo de Miguel y Juana; núm. 272, José Vela Fernández, hijo de Manuel y Francisco; núm. 273, Manuel Velázquez Velázquez, hijo de Manuel y Dolores; núm. 278, José Villasana Colina, hijo de José y Cecilia; núm. 281, Gabriel Yétor López, hijo de Antonio e Isabel.

Cupo de Larache

Mozo núm. 2, José Acién Ruiz, hijo de José y María; núm. 11, Francisco Avellán Puehades, hijo de Francisco y Teresa; núm. 22, José Cerezo Rodríguez, hijo de Antonio y Herminia; núm. 26, José Copés

Romero, hijo de José y Nicolasa; núm. 28, Antonio Cuencas Escudero, hijo de Pedro y Antonia; núm. 33, Joaquín Durán Pérez, hijo de Antonio e Isabel; núm. 43, Pedro García Castejón, hijo de José y Felicidad; núm. 48, Antonio García Rodríguez, hijo de Juan y Dolores núm. 50, Francisco Gómez Esclapez, hijo de Francisco y Manuela; núm. 51, José Gómez García, hijo de Emiliano y Luisa; núm. 52, Juan Gómez García, hijo de Luis y Juana; núm. 57, Angel González Hoyos, hijo de Francisco y María; núm. 64, Ignacio Huertas Espigares, hijo de Domingo y Carmen; núm. 66, José Lafarga Guerrero, hijo de Pedro y Encarnación; núm. 68, Miguel Liñán Polo, hijo de Miguel y Nieves; núm. 70, Julián Maldonado San Martín, hijo de Encarnación; núm. 72, José aría Martel García, hijo de Mercedes; núm. 76, Vicente Mayor Avila, hijo de Vicente y Matilde; núm. 78, Fernando Moirón Matamala, hijo de Modesto y Antonia; núm. 81, Francisco Moreno López, hijo de María; núm. 83, Juan Muñoz Casares, hijo de Andrés e Isabel; número 84, Antonio Naranjo Boto, hijo de Francisco y Francisca; número 86, Ignacio Nogueras Azulay, hijo de Ignacio y Simy; núm. 91, Ricardo Peñuela García, hijo de Enrique y María; núm. 92, José Pérez Clemente, hijo de Gregorio y María; núm. 93, Antonio Pérez Salina, hijo de José y Antonia; núm. 95, Manuel Pinto Aguilera, hijo de Antonio y Josefa; núm. 96, Manuel Portavales Lorenzo, hijo de Manuel y María; núm. 98, Juan Prades Salas, hijo de Leandro y Baltasara; núm. 102, Santiago Ramos García, hijo de Ciriaco y Vicenta; número 103, Paciano Rigan Robín, hijo de Ernesto y Andrea; núm. 105, Eugenio Roda Berdugo, hijo de Dolores; núm. 107, Joaquín Rodríguez Hernández, hijo de Joaquín y Eduarda; núm. 108, Juan Rodríguez Ortega, hijo de Juan y Manuela; núm. 109, Antonio Rojas Gutiérrez, hijo de Socorro; núm. 113, Juan Sánchez Pérez, hijo de Juan y Amparo; núm. 114, Francisco Santiago Fernández, hijo de Francisco y Carmen; núm. 117, Francisco Serrano Gutiérrez, hijo de María; núm. 118, Luis Serrano Marcerano, hijo de Jaime e Isabel; núm. 119, Francisco Solís Millán, hijo de Isabel; núm. 120, Francisco Torrecilla González, hijo de Manuel y María; núm. 121, Baltasar Torres Benitez, hijo de José y Andrea; núm. 125, Jerónimo Vázquez Fernández, hijo de Antonio y Antonia; núm. 126, Emilio Vega Vega, hijo de Juan y Catalina.

Cupo de Alcazarquivir

Mozo núm. 1, Luis Adán Peña, hijo de Antonio y Ana; núm. 7, Luis Cano Rubiño, hijo de Inocente y Rosario; núm. 9, Honorio Delgado Calleja, hijo de Manuel y Rocío; núm. 11, Antonio Estévez Valbuena, hijo de Juan y Francisca; núm. 13, Teodoro Frutos Miguel, hijo de Teodoro y Catalina; núm. 17, Enrique Meña Anguita, hijo de Juan y Dolores; núm. 20, Enrique Pérez Alcántara, hijo de Enrique y Rosario; núm. 23, José Sánchez Fernández, hijo de Vicetne y Aurora:

núm. 26, Juan Soriano Cruz, hijo de Antonio y Regina.

Cupo de Arcila

Mozo núm. 2, Antonio Benítez Ortega, hijo de Enrique y María; núm. 5, Andrés Espinosa Moreno, hijo de José y Josefa; núm. 7, José Gómez Ortega, hijo de Antonio y Concepción; núm. 8, Julio González Herencia, hijo de Julio y María; núm. 11, Angel López González, hijo de José y María; núm. 15, Juan Rodríguez Vega, hijo de Antonio y Francisca.

Cupo de Tángre

Mozo núm. 9, Santiago Blanco Díaz, hijo de Santiago y María; núm. 11, Alfredo Bonzón Candón, hijo de Horacio y Mercedes; número 13, Antonio Burgos Peña, hijo de Antonio y Manuela; núm. 21, Guillermo Contreras, hijo de M.^a Dolores; núm. 26, Antonio Cortés Dieguez, hijo de José y Rosario; núm. 29, José Dorado Baez, hijo de Francisco y Josefa; núm. 31, Juan Espinosa Martín, hijo de Antonio y Petra; núm. 33, Manuel Fernández Corral, hijo de Baldomero y Rosa lía; núm. 40, Cristián Gallisa Pous, hijo de Mariano y Paula; núm. 41, Francisco García, hijo de Luisa; núm. 45, Pedro García Fernández, hijo de Manuel y Mercedes; núm. 46, Ernesto García García, hijo de Leopolda; núm. 47, Tomás García Hall, hijo de Juan y Georgina; núm. 49, Antonio García Martín, hijo de Fernando e Isabel; núm. 53, Antonio Gómez Cuadrado, hijo de Juan y Josefa; núm. 57, José González Rodríguez, hijo de Modesto e Isabel; núm. 59, Jesús Guerrero García, hijo de Juan y Catalina; núm. 63, Manuel Jiménez Gómez, hijo de José y Ana; núm. 66, Manuel Juste Juste, hijo de Pedro y Josefa; núm. 68, Juan Lasheras Lagres, hijo de Amador y María; núm. 69, Francisco Pedro López Gil, hijo de Pedro y Leonor; núm. 73, Francisco López Viagas, hijo de José y Felisa; núm. 76, Fernando Llanos Olmo, hijo de Julio y María; núm. 79, Antonio Martínez Reina, hijo de Ernesto y Dolores; núm. 85, Luis Montilla Lancha, hijo de Manuel y María; núm. 86, Manuel del Moral Ramírez, hijo de Juan y Josefa; núm. 90, Claudio Antonio Morillo, hijo de Lucía; núm. 91, Matías Morillo Romeo, hijo de Manuel y Eloisa; núm. 93, Antonio Narnjo Salas, hijo de Francisco; núm. 97, Antonio Ortiz Jiménez, hijo de Manuel y Teresa; núm. 104, Rafael Plá Hernández, hijo de Rafael y Nieves; número 106, Manuel Pose Ferrer, hijo de Elvira; núm. 109, Andrés Rodríguez Almendro, hijo de José y Ana; núm. 110, Andrés Rodríguez Magán, hijo de José y Ana; núm. 115, Lucas Ruiz González, hijo de Francisco y Aurora; núm. 119, José Sánchez Aracil, hijo de Mariano y Consuelo; núm. 120, Antonio Sánchez Gómez, hijo de Manuel y Dominga; núm. 127, Juan Antonio Sedeño Ponce, hijo de Alfonso y Josefa; núm. 130, José Tejero López, hijo de Manuel y Mercedes; nú-

mero 132, Francisco Tinoco Peña, hijo de Manuel y Dolores; núm. 137, Juan Urbaneja Cáceres, hijo de José y Josefa; núm. 138, Francisco Vaca Molina, hijo de Julio y Dolores; núm. 140, Lorenzo Valls García hijo de José y Nazaria; núm. 143, Rafael Villanueva Alonso, hijo de Juan y Emilia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento, para general conocimiento.

Ceuta, 30 de Noviembre de 1944.—El Teniente Coronel Presidente, *Santiago Roviralta*.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ANEXO AL NUMERO 34

REGISTRO DE INMUEBLES

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de Mohamed Ben Mohamed Ben Aomar, el derecho de propiedad sobre un solar y edificio en construcción sito en Tetuán próximo a la Barriada del Generalísimo Franco con 110 m² de superficie.

Limita al NE. con don José Lobo Ramirez; al SE. con calle de tres metros; al NO. con Fakih el Haxmi y al SO. con Halima Bentz Abd Al-lah.; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

ado en Tetuán a 23 de Noviembre de 1944. Ramón Pérez.

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de doña Dolores Ruiz Aguilera el derecho de propiedad sobre casa y solar situada en la barriada de Río Martín, calle Ahmed Sordo, número 3 de gobierno, con 126,50 metros cuadrados de superficie.

Linda al Norte, con don Francisco Sánchez; al Este, con don Salvador Belecen y casa de Correos y Telégrafos; al Sur, con calle Ahmed Sordo y Al Oeste, con don Cristóbal Espinosa; podrán formular sus

reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán, 24 de Noviembre de 1944, *Ramón Pérez*

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de don Abraham S. Israel y don Abraham S. Benim; del derecho de propiedad sobre un terreno situado próximo al control, a la izquierda de la carretera de Tánger.

Linda al Noroeste, con la carretera; al Noroeste, con don Abraham Israel; al Este, con el camino del río; al Sur con el Meribtu y al Oeste, con Hach Mhammad el Fasi. Tiene 4.378,75 metros de superficie; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán, a 28 de Noviembre de 1944, *Ramón Pérez.*

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de don Salomón Benalal Benarroch, el derecho de propiedad sobre casa y solar situada en esta ciudad con una superficie de 643,80 metros cuadrados.

Limita al Norte con D. Vidal Benmergui; al Este, con calle Muley Hassán; al Sur con calle Calvo Sotelo y al Oeste con el edificio de la Audiencia propiedad Majzen; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán, a 28 de Noviembre de 1944, *Ramón Pérez.*

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de don Francisco Bernal Espada, del derecho de propiedad sobre un solar situado a la derecha de la carretera del Martín, platómetro 4,090, con 1.664 metros cuadrados de superficie.

Linda al Norte, con la carretera; al Este, con don Cándido Mata Cañamaque; al Sur, con Esquirey y al Oeste, con Mohamed el Attar; podrán formular sus reclamaciones ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán, 1 de Diciembre de 1944, *Ramón Pérez.*

DON JOSE PLANAS DE TOVAR, Registrador de Inmuebles del Partido judicial de Larache.

Por el presente HAGO SABER: Que se ha practicado la diligencia de deslinde de la finca que es objeto del expediente de 1.^a Inscripción número 1.131, fijándose en la misma los linderos ciertos y positivos de la expresada finca, en la siguiente forma:

Linda: frente, con calle Amartzi, así como por derecha entrando; fondo con casa propiedad de Abselam Ben Hiesid e izquierda, con terreno propiedad de Herederos de Saggero.

Las personas que creyesen, deben oponerse a la inscripción del inmueble a favor de Si Mohamed Ben Abselam El Aisauí y de Haida Bentz Abdeslam El Aisauí, en proindiviso por mitad, con las características antes expresadas podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de Paz, el Bajá o el Kadi de Larache, durante el plazo improrrogable de tres meses a contar desde el siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Zona, debiendo formular dichas reclamaciones precisamente por escrito fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el plazo mencionado de los tres meses, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna, de acuerdo con lo ordenado en el último párrafo del artículo 18 del Dahir orgánico del Registro de Inmuebles.

Dado en Larache, a 30 de Noviembre de 1944.—El Registrador de Inmuebles, *José Planas de Tovar.*

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y su demarcación.

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don Menahem M. Benatar, del derecho de propiedad sobre un solar situado en Chebar, margen derecha de la calle Avenida de la Victoria, con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, con Avenida de Navarra; al Este, con calle de la Victoria; al Sur, con casa del Habús y al Oeste, con Zichni.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día veintisiete del mes actual, a las diez y siete horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Ramón Pérez.*

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y su demarcación.

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don Menahem M. Benatar del derecho de propiedad sobre un solar situado en Chebar-Merra, margen derecha de Avenida de la Victoria, con una superficie aproximada de 694 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, con Avenida de Navarra; al Este, con Hach Crimo; al Sur, con calle; al Oeste, con Avenida de la Victoria.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día veintiocho del mes actual, a las diez y seis horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Ramón Pérez.*

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y su demarcación.

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don Menahem M. Benatar del derecho de propiedad sobre un solar situado en Chebar-Merra, con una superficie aproximada de 165 metros cuadrados, cuyos límites son: al

Norte, con calle de 8 metros; al Este, con Dris Ben iSd Mohamed; y al Oeste, con Avenida de la Victoria.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca, el próximo día veintiocho del mes actual, a las diez y siete horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Ramón Pérez.*

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y su demarcación.

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don Menahem Benatar, del derecho de propiedad sobre casa y solar situada en esta Ciudad, Bab en Nuader, barrio del Ayun, con una superficie aproximada de 60 metros cuadrados, cuyos límites son: calle del Ayun, callejón y casa de Querguis.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día dos de enero de 1945, a las dieciséis horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Ramón Pérez.*

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de doña Francisca de J. Gómez Gutiérrez Ravé, del derecho de propiedad sobre un solar situado en Ain ey Yumarín, camino del Aidua, con una superficie aproximada de 513 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, con Chorfas de Uazan y Abse lam Chorbi; al Este, con Herederos de Rzini; al Sur, con camino del Aidua, y al Oeste, con doña María Gutiérrez.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día veintitrés de diciembre, a las dieciséis horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Ramón Pérez.*

DON ENRIQUE VARGAS CARRILLO Registrador de Inmuebles de este Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en el Registro de mi cargo, se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Eugenio Kraermer Walter la propiedad de una finca rústica sita en Buinun, cabila de Quebdana, que linda por el Alquibla con un camino, por el Ali el Cheruiti y por el Sur, con terrenos de los citados vendedores, que Norte con terrenos Ulad Mohamed ben el Bojtar Agarbi el Cherauit, por el Oeste, con terrenos de Mohamed Ben el Fakih Sid Mohamed Ben son los familiares de Sid Mohamed Ben el Hach.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 10 del próximo mes de enero y horas de las 15, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador, a 22 de Noviembre de 1944. — El Registrador,
Enrique Vargas Carrillo.

DON ENRIQUE VARGAS CARRILLO Registrador de Inmuebles de este Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en el Registro de mi cargo, se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de don Eugenio Kraemer Walter la propiedad de una finca rústica sita en el lugar denominado El Caada Hamra, cabila de Quebdana, que linda por el Alquibia, con la divisoria de los vientos que se hallan al Este del río; por el Norte, con terreno de Sid Aisa el Quebdani el Cheruiti; por el Oeste, con el mismo camino de Guens siguiente el camino hasta el terreno de Mohamed Ben Ahmed Ben Ali el Quebdani, separándose en dirección Este, y asciende por el límite existente entre el terreno que nos ocupa y el de Mohamed Ben Ahmed Ben Ali el Quebdani el Cheruiti, desde donde vuelve en dirección Est hasta la citada divisoria.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 10 del próximo mes de enero y horas de las 9, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador, a 22 de Noviembre de 1944. — El Registrador,
Enrique Vargas Carrillo.

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo se tramita expediente para inscripción a favor de don Jacob M. Benmaman del derecho de propiedad sobre casa y solar situada en la manzana 17 del plano de Río Martín con una superficie aproximada de cuatrocientos veinte metros cuadrados cuyos límites son:

Con calle de la Aduana; finca de don Manuel Campos y otra de don Miguel Bendahan.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día dieciocho de diciembre a las dieciséis horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a 24 de Noviembre de 1944, Ramón Pérez.

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de don Pedro Lacal Rodríguez, el derecho de propiedad sobre un terreno sito en Sania Ramel, a la derecha de la carretera a Río Martín, cuyos límites son: al Norte, con Herederos de Benarroch y terrenos del Attar; al Este, con terrenos Medina; al Sur, con Herederos de Benarroch y al Suroeste con camino de Beni Maadan. Tiene de superficie 4.305 metros cuadrados; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán, a 2 de diciembre de 1944.—Ramón Pérez.

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y su demarcación.

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don Menahem M. Benatar del derecho de propiedad sobre un terreno situado en Chebar-Merra, con una superficie aproximada de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, cuyos

límites son: al Norte, con casa del Habús; al Este, con Avenida de la Victoria; al Sur, con corretera del Hospital; al Oeste, con Camino Antiguo.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día veintisiete del actual, a las dieciséis horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Ramón Pérez.*

DCN RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor del Estado Español, "Ramo de Guerra", el derecho de propiedad sobre dos edificios. Uno ocupado por el Parque de Intendencia y otro por garages y dependencias de la Alta Comisaría, sitos en jardín de Lebbadi.

El primero linda al Norte, con calle que separa al Teatro Nacional. Al Este y Sur, con jardín de Lebbadi y al Oeste, con explanada José Antonio.

El segundo edificio, linda al Norte con Fondak Lebbadi; al Este, con calle de Riad Lebbadi; al Sur, con explanada José Antonio y al Oeste, con la muralla de la ciudad. Tienen 1.565 y 4.870 metros cuadrados de superficie aproximada, respectivamente; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el aKdi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán, a 2 de diciembre de 1944.—*Ramón Pérez*

DON JOSE PLANAS DE TOVAR, Registrador de Inmuebles del Partido judicial de Larache.

Por el presente HAGO SABER: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que Sidi Mohamed El Jalid Ben Muley Ahmed Raisuni solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca urbana situada en Larache, calle del General Mola, siendo sus límites: al Norte, con propiedad de Serfaty y sus asociados antiguamente; Este, con propiedad de Herederos de don Cristóbal Ariza; Sur, con calle del General Mola y Oeste, con callejón sin

salida y la separa de la propiedad de los Herederos de Sid Mofaddal El Tatlani, y habiendo procedido a la incoación del expediente de 1.^a Inscripción núm. 1.138, he acordado en el mismo, con fecha 1 del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 26 del mes de diciembre de 1944 y hora de las 15, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 2 de diciembre de 1944.—El Registrador de Inmuebles, *José Planas de Tovar*.

DON JOSE PLANAS DE TOVAR, Registrador de Inmuebles del Partido judicial de Larache.

Por el presente HAGO SABER: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que Sidi Mohamed El Jalid Ben Mu ley Ahmed Raisuni solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca rústica situada en el sitio llamado "El Biba", en los sembrados de Arcila, siendo sus límites: al Norte con terreno Habús y el depósito de agua de Arcila; Este, con el río Jarrut Sur, con un barranco, una acequia y con terreno propiedad de Herederos de Benzaguil y Oeste, con un camino, con cementerio musulmán, con una calle con la escuela española y con carretera Tánger-Rabat. Superficie: 80 hectáreas, y habiendo procedido a la incoación del expediente de 1.^a Inscripción núm. 1.137, he acordado en el mismo, con fecha 1 del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 28 del mes de diciembre de 1944 y hora de las 9, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 2 de diciembre de 1944.—El Registrador de Inmuebles, *José Planas de Tovar*.

Registro de la Propiedad Territorial de Tánger

Avisos de Clausura de Deslinde

DON JOSE PRADO POLI, Abogado y Registrador de la Propiedad Territorial de la Región de Tánger.

HAGO SABER: Que el último plazo que se concede, antes de efectuar las inscripciones provisionales o denegarlas, para personarse en so-

licitud de inscripción o en oposición a las solicitudes, en el procedimiento de registro de la siguiente finca, son tres meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial.

SOLICITUD NUM. 2.346

Finca denominada "MITS Z", situada en las proximidades de la calle de Cervantes.

Solicitante: Don Maurice Alfred Robert, como administrador delegado, de la Inmobiliaria Tangerina, domiciliado en Tánger, calle Moliere 29

El deslinde de esta propiedad se efectuó el día 22 de Noviembre de 1944.—El Registrador de la Propiedad, *José Prado Poli*.

SOLICITUD NUM. 2.374

DON JOSE PRADO POLI, Abogado y Registrador de la Propiedad Territorial de la Región de Tánger.

HAGO SABER: Que por solicitud fechada en Tánger el 28 de Noviembre de 1944, presentado al Registro el mismo día, la Sociedad colectiva denominada "CORIAT y Cía.", domiciliada en Tánger, cace de la Marina num. 11, ha solicitado la inscripción en calidad de propietaria, de una finca a la cual declara que desea distinguir con el nombre de "CERES", consistente en un terreno para construir, situado en el barrio de los naranjos.

Dicha finca, cuya superficie es de 140 metros cuadrados, está limitada, por una calle de 25 metros, por la propiedad de los solicitantes y por la propiedad denominada "Huerta Grande" título núm. 548.

La sociedad solicitante declara que dicha finca les pertenece en virtud de un documento de Adules.

El deslinde de esta propiedad tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1944, a las 10 horas.

El Registrador de la Propiedad, *José Prado Poli*.

Administración de Justicia

EDICTOS

JOSE ROMAN DEL VALLE, domiciliado últimamente en Tetuán, calle Mokader 31, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta, a ser oído sumario núm. 206 de 1944, por estafa, bajo apercibimientos legales.

Ceuta, a 30 de noviembre de 1944.—El Secretario-Abogado.

DON MIGUEL GRANADOS LOPEZ, Juez de Primera Instancia del Partido de Melilla.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en expediente número 108—7—1935, para la exacción por la vía de apremio de cuotas e intereses adeudadas al Retiro Obrero Obligatorio, por la entidad "Explotación Colectiva de Canteras y Transportes", se ha acordado sacar a subasta pública, segunda, término de ocho días, tipo de tasación, con rebaja del veinticinco por ciento del mismo, y demás condiciones y requisitos que al final se expresan, el vehículo embargado en dicho procedimiento, que se describe como sigue:

"Camión marca "Berliet", fuerza quince caballos, motor número 1.735, matrícula M. L. 1318, S. P., justipreciado en diez mil pesetas, sacándose a subasta por la cantidad de siete mil quinientas pesetas (7.500.00 Ptas)".

CONDICIONES

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de éste Juzgado de Primera Instancia de Melilla el día veinte de diciembre próximo y hora de las doce, y simultáneamente en la del Juzgado de Paz de Arcila, el mismo día y hora, por el tipo expresado de siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto destinado, y previamente al acto señalado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas cantidades serán devueltas a sus respectivos dueños, excepto la que corresponde al mejor postor, que quedará afecta al cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

El vehículo objeto de subasta, se halla depositado en la persona de Don Alfonso Díaz Zurano, representante de la entidad deudora, domiciliado en Arcila.

Dado en Melilla, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, *Miguel Granados*.—
El Secretario,

GOMEZ RUBIO, FRANCISCO, hijo de Ginés y de Pilar, de 24 años de edad, soltero, jornalero, natural de Librilla (Murcia), averiguado en la misma, artillero 2.º del Regimiento de Artillería de Costa de Muecos, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez Instructor del mismo Regimiento, don Manuel Romero Zapata, a fin de prestar declaración en las Diligencias previas número 2.362, que le

instruye por hurto de prendas, advirtiéndose que, caso de no efectuarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Ceuta, 22 de Noviembre de 1944.— El Comandante Juez Instructor, *Manuel Romero Zapata*.

CEDULAS DE CITACION

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas núm. 1.103, de 1944, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Malika Bentz Mohamed Urriagli, de 25 años de edad, de estado casada, profesión sirvienta, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día 11 del mes de diciembre, a las 11 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a 27 de noviembre de 1944.— El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de esta ciudad, don José Planas de Tovar, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 346 del corriente año seguido por falta contra las personas, contra ZENIL BENTZ KIRA, con residencia en el poblado de Cheisas, perteneciente a la cabila del Jolot, fracción de Sidi Embarec, cuyas demás circunstancias se desconocen, se le cita para que comparezca ante este Juzgado de Paz el día once de diciembre a las once horas para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas mencionado anteriormente, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma y su inserción en el referido periódico oficial, expido la presente en Larache a 24 de Noviembre de 1944.— El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas núm. 1.096 de 1944 seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Mohamed Ben Laarbi Gueziri, de 18 años de edad, de estado soltero, profesión "camalo", vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el pró-

ximo día 13 del mes actual, a las 11 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 1 de diciembre de 1944.—
El Scretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de lo acordado por el Señor Don Manuel Moreno Galzusta, Juez de Paz de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 100, del año actual, derivado del sumario número 48, del año último, y en el que ha sido parte el Sr. Representante del Ministerio Público, se ha mandado citar al musulmán, Abdeselam Ben Sid Mohand Ben Hach Chaib, de unos 27 años de edad, soltero, natural del poblado Buyibar, Beni Uriaguel, hijo de Sid Mohand y Yamina, del campo, sin domicilio conocido y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día treinta de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana comparezca en este Juzgado sita en Calle Izmoren número 7, a la celebración del correspondiente juicio de faltas en su calidad de inculpado, al que deberá concurrir con todos los medios de pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que de no verificarlo le parará los perjuicios a que hubiera lugar.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de citación en forma al repetido Abdeselam Ben Sid Mohand Ben Hach Chaib, cuyo actual paradero se desconoce, libro la presente en Villa-Sanjurjo, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Scretario, *Joaquín Lagarda*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas núm. 1.142 de 1944, seguido en este Jugado por faltas contra la propiedad, se cita a Salvador Cohén Ochoa, de estado soltero, profesión (se ignora), vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 20 del mes actual, a las 11 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, aprcibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el oBletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paadero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a 5 de diciembre de 1944.—
El Scretario, *Eduardo Córcoles*.

El Sr. Juez de 1.^a Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en sumario número 363 de 1944, sobre lesiones ha acordado se cite por medio de la presente a Francisco Segura Matamoros, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 5 días siguientes al en que aparezca la presente en el B.O. de la Zona, con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento, en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario Judicial, *Luis C. Fernández.*

REQUISITORIAS

PEREZ ANTUNEZ; MANUEL, hijo de Bartolomé y Josefa, casado con Constanca Domínguez Gallego, de 53 años de edad, natural de Almogía (Málaga), vecino de Tetuán (Marruecos), calle Falange número 23, de oficio albañil; y RUIZ ROYO, FRANCISCO, de 24 años de edad, soltero; carbonero; hijo de Juan y de María, natural y vecino de Rute (Córdoba), calle Cortijuelo, núm. 8, comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión que les ha sido decretada en auto de esta fecha dictado en causa número 63 de 1944, por quebrantamiento de condena que contra los mismos se sigue, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cuadalajara, 16 de Noviembre de 1944.—El Juez de Instrucción Interino, *A. García.* — El Secretario.

MARIN GARCIA MANUEL, hijo de José y de Luisa, natural de Trigueros (Huelva), vecindado en Tetuán (Marruecos), de estado soltero, de profesión pintor, de veinticinco años de edad, su estatura un metro setecientos milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba recogida, boca regular, color sano; domiciliado últimamente en Tetuán (Marruecos), procesado por desertión en Causa núm. 557-40, comparecerá en el término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta núm. 54, don Segismundo Martínez Cabañas; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 17 de Noviembre de 1944.—El Capitán Juez Instructor *Segismundo Martínez Cabañas.*

BURGOA BERRIDI, PEDRO, natural de Ondárroa (Vizcaya), hijo de José y de Teresa, de estado soltero, de profesión marinero de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en Ondárroa (Vizcaya); estatura 1,650 m.; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta; barba poblada, boca regular, procesado en causa núm. 1.511 de 1944, por el supuesto delito de hurto, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, don Manuel Romero Zapata.

Ceuta, 21 de Noviembre de 1944.—El Comandante Juez Instructor, *Manuel Romero Zapata*.

DON JOSE CREUS NADAL, Teniente de Infantería, Interventor Accidental de las Cabilas de Quetama y Beni Saddat, y Juez Instructor nombrado para la tramitación del procedimiento que se cita.

Por la presente y como comprendido en el número 3 del artículo 663, del vigente Código de Justicia Militar, se cita, llama y emplaza al musulmán Mohammed Ben Aalí Riffi, de cuarenta años de edad casado, labrador, natural y vecino que fué del poblado de Meziás, de la Cabila de Quetama (Rif), fugado del Arresto de esta Intervención en la noche del dieciocho al deicinueve del mes de Agosto último, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Zona", comparezca ante éste Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultaren en las Diligencias Prévias del corriente año, que contra el mismo instruyo, por lesiones causadas a Fuerza Armada, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y Policía, procedan a la busca y captura de dicho encartado, y, caso de ser habido lo pongan a mi disposición, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Telata de Quetama, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Interventor Accidental, *José Creus*.—El Secretario, *Joaquín Jiménez*.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al encartado **CONDON TRULL (JOAQUIN)**, soldado de 2.^a perteneciente al 43 Grupo del Regimiento Mixto de Aviación núm. 2, con destino en el Aeródromo de Auamara (Larache-Marruecos), hijo de José y de Anto-

nia, natural de Gerona, de 22 años de edad, soltero, de profesión albañil; vecindado en Colonge (Gerona) y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba creciente; boca regular, color sano, su estatura 1,665 metros; comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor, don Jaime Garrido Morán, a responder de los cargos que le resulten en el sumario seguido contra el mismo y otro más, por el presunto delito de deserción al extranjero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Aeródromo de Auamara (Larache), a 17 de Noviembre de 1944.—
El Teniente Juez Instructor, *Jaime Garrido Morán*.

CABRERA SAAVEDRA ANTONIO, hijo de Juan y de Carlota, natural de Calda, provincia de Palmas de Gran Canarias, vecindado en Galda, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, no sabe leer ni escribir; Sus señas personales son: 1,555 metros de estatura, color moreno, ojos castaños, pelo negro, barba poca; nariz regular; señas particulares, tiene tatuaje en ambos brazos y viste de militar. Comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cuerpo del Regimiento de Infantería número 58, (Provisonal) de guarnición en Tánger para responder a los cargos que le resultan en la causa número 1645-44, que le instruye dicho Juzgado por el delito de deserción y fraude, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Así mismo encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, cooperen a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido, con lo que contribuirán a la buena administración de Justicia.

Tánger a 23 de Noviembre de 1944. — El Capitán Juez Instructor, *Jerónimo Torres Muñoz*

GOMEZ SANCHEZ JOSE, hijo de Antonio y de Pilar, natural de Alfacar, término Municipal de Granada, y de la misma provincia vecindado en Granada, de veinticinco años de edad, estado soltero, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir; sus señas personales son: Estatura 1.620 metros, color sano, ojos azules, pelo rubio, barba poca narize regular; señas particulares no tiene; viste de militar; comparecerá ante este Juzgado de Cuerpo del Regimiento de Infantería número 58 (Provisional) de guarnición en Tánger, para responder a los cargos que le resultan de la causa número 1189 de 1944, que se le instruye por el delito de deserción y fraude, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Así mismo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como mi-

litares cooperen a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido, con lo que contribuirán a la buena administración de Justicia.

Tánger a 23 de Noviembre de 1944.—El Capitán Juez Instructor.
Jerónimo Torres Muñoz

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al encartado MURCIA ROBLES (MIGUEL), soldado de 2.^a perteneciente al 43 Grupo del Regimiento Mixto de Aviación núm. 2, con destino en el Aeródromo de Aumara (Larache-Marruecos), hijo de Miguel y de María, natural de Alquerías (Murcia) de 21 años de edad, soltero, de profesión carpintero, avecindado en Alquerías y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba pequeña; boca pequeña; color sano; su estatura 1,730 metros; comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor don Jaime Garrido Morán, a responder de los cargos que le resulten en el sumario seguido contra el mismo y otro más, por el presunto delito de desertión al extranjero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Aeródromo de Auamara (Larache), a 17 de Noviembre de 1944.—
El Teniente Juez Instructor, *Jaime Garrido Morán*.

CRUZ RUIZ JOSE ANTONIO, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Cabra, Consejo de Priego, provincia de Córdoba avecindado en Cabra de veintidós años de edad, estado soltero, de oficio chofer, estatura 1.596 metros; del reemplazo de 1943, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cuerpo del Regimiento de Infantería número 58, de guarnición en Tánger, para responder a los cargos que le resultan en la causa número 1618-44, que se le instruye por dicho Juzgado por el delito de fraude en falta grave de primera desertión, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Así mismo encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, cooperen a su busca y captura poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido con lo que contribuirán a la buena administración de Justicia.

Tánger a 24 de Noviembre de 1944. — El Capitán Juez Instructor.
Jerónimo Torres Muñoz.



